



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023

FEBRERO



FOTOS:

1. Más de 250 internos emprendedores se benefician con campaña de apertura de cuenta

En el marco de Cárceles Productivas y la alianza estratégica con el Banco de la Nación de la Región Huánuco, más de 250 internas e internos emprendedores, que buscan la reinserción en la sociedad a través del trabajo, fueron beneficiados con la apertura de cuentas corrientes y entrega de tarjetas con la finalidad de recibir el pago por sus productos.

Desde temprano, representantes de la entidad bancaria se instalaron al interior del centro carcelario de Huánuco con equipos tecnológicos para la atención y orientación de los privados de libertad que trabajan en los talleres productivos de panadería, carpintería, confecciones, cerámica, zapatería y otros del penal de Huánuco.

2. Aprueban Estrategia Priorizada de Acción en Salud Mental para Población Privada de Libertad 2022-2023

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N°001-2023-JUS, aprobó la Estrategia Priorizada de Acción en Salud Mental para Población Privada de Libertad 2022-2023, medida que forma parte de la Política Penitenciaria al 2030, que considera dentro de sus lineamientos la optimización de la atención en salud mental en los establecimientos penitenciarios del país.

Esta estrategia responde al mandato del Tribunal Constitucional que ordenó al Ministerio de Justicia y al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en coordinación con el Ministerio de Salud, diseñar, proponer y ejecutar un plan de acción que pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad a nivel nacional.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (febrero 2022 – febrero 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en febrero 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en febrero 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 28 de febrero de 2023.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

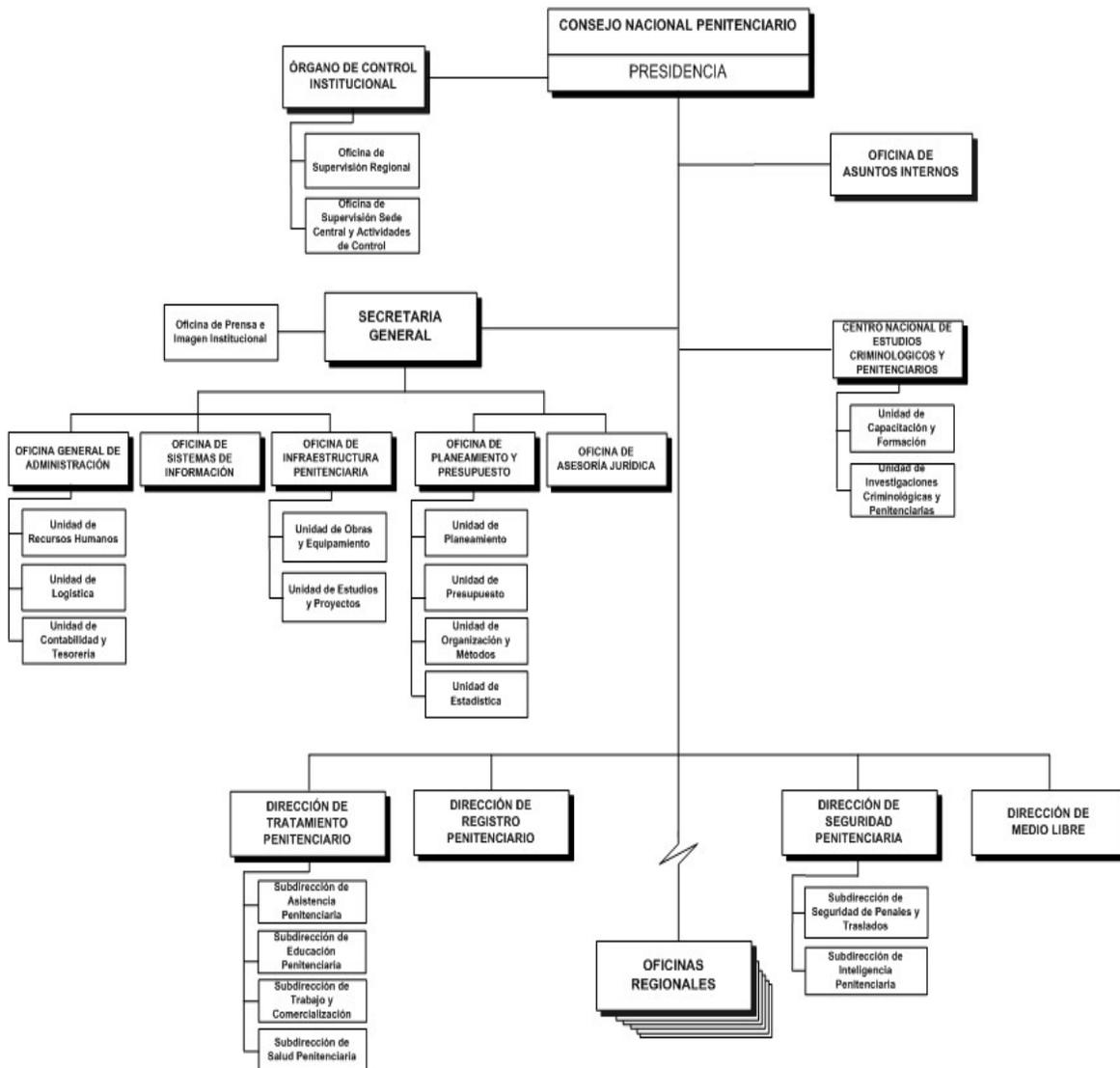
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de febrero cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de febrero de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 48,988 personas que representan el 119% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	90,006	48,988	119%	99%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 15 privados de libertad, entendiéndose que existe 81 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 497% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 160,359				
Establecimientos Penitenciarios 90,006		Establecimientos De Medio Libre 70,353		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,476	55,530	5,964	62,088	2,301

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de febrero 2023 es de 160,359 personas; de ellos, 90,006¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 70,353 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

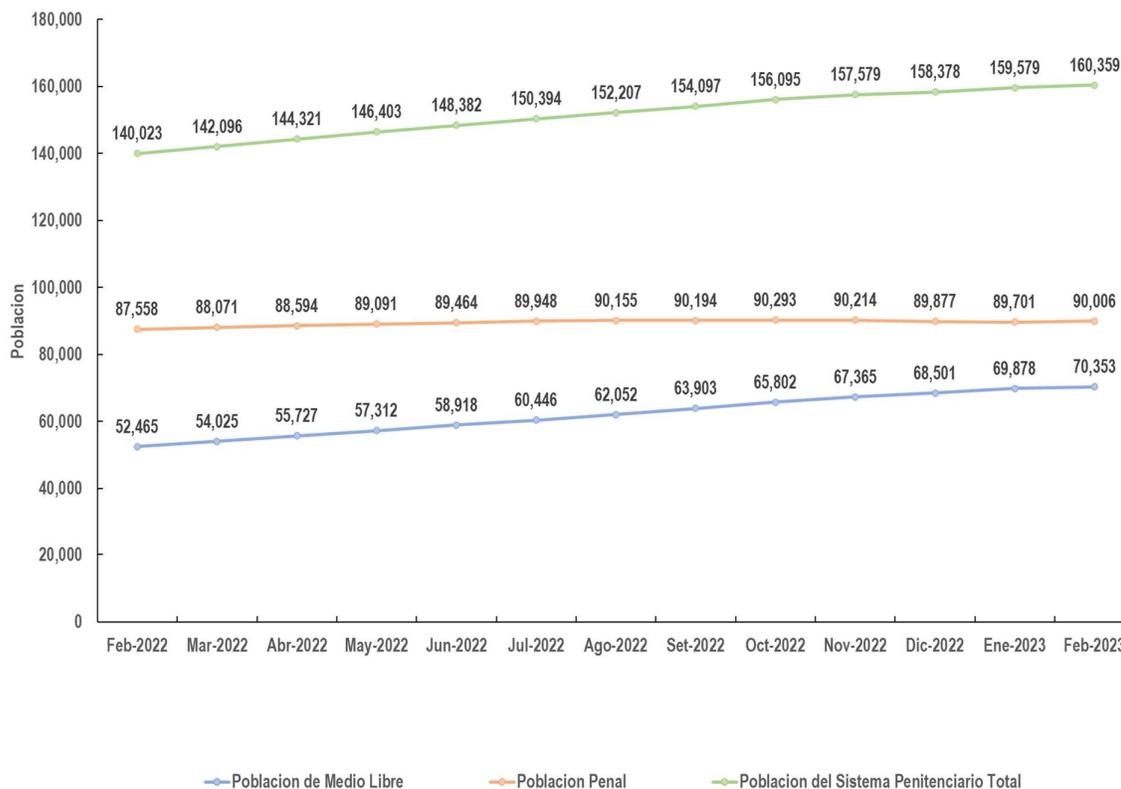
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2022 - Febrero 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de febrero del 2022 a febrero del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 14.5%, pasando de 140,023 a 160,359 es decir, se tiene un incremento de 20,336 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de febrero 2023 se aprecia un crecimiento de 2.8% (2,448 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de febrero albergan de manera conjunta una población de 49 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.05% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(FEBRERO 2022 – FEBRERO 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al "género" como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.6% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.1% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

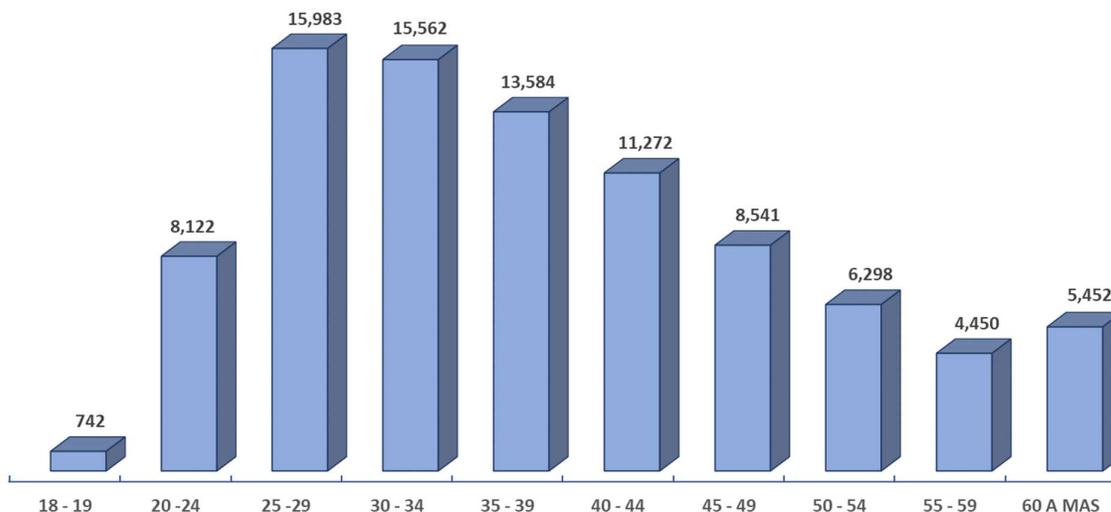
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de febrero de 2023, el INPE tiene a su cargo a 97 niños: 55 varones y 42 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	97	97	55	42	20	20	15	0	13	17	12	0
Norte	21	21	11	10	3	4	4	0	1	4	5	0
Lima	32	32	20	12	7	9	4	0	4	4	4	0
Sur	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Centro	16	16	9	7	3	3	3	0	3	3	1	0
Oriente	6	6	5	1	3	2	0	0	1	0	0	0
Sur Oriente	16	16	6	10	2	1	3	0	3	5	2	0
Nor Oriente	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Altiplano	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

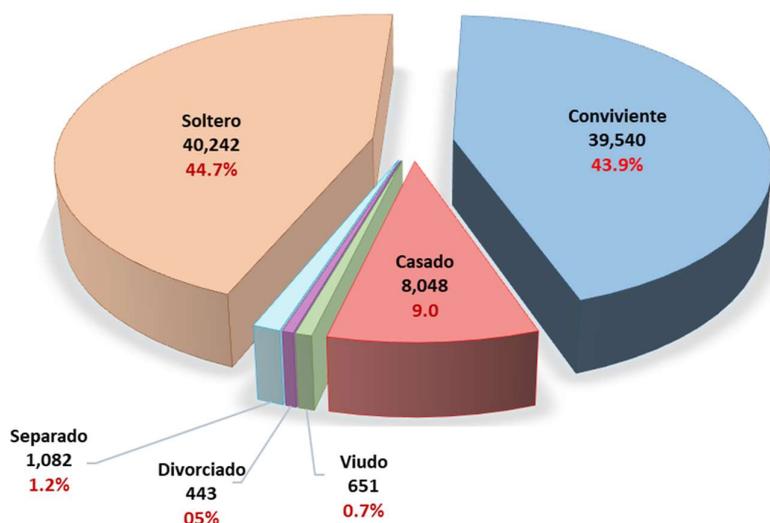
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 44.7%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.9%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,489 internos varones, el 45% (38,221 Internos) son convivientes, el 44% (37,657 internos) solteros y el 9% (7,707 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,517 internas, el 29% (1,319 internas) son convivientes, 57% (2,585 internas) son solteras y casadas el 8% (341 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

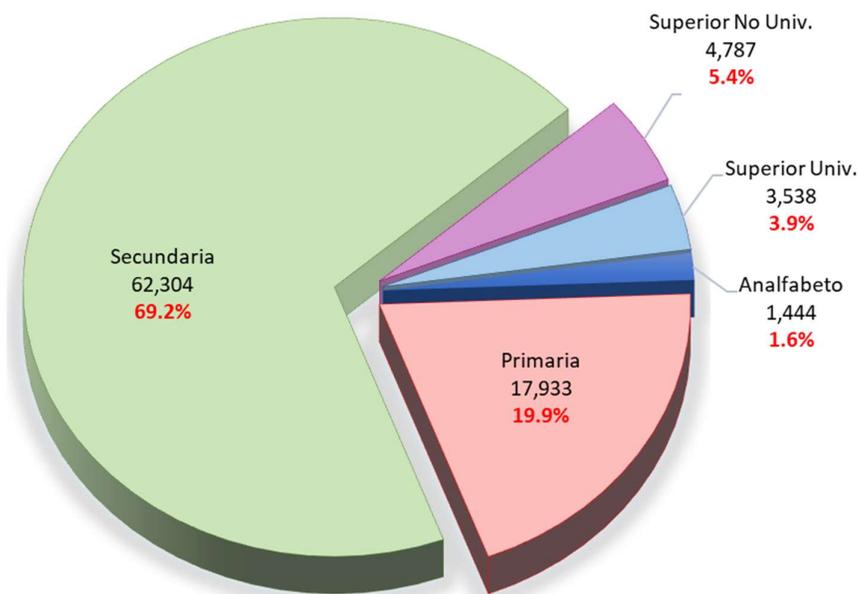
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.9% (17,933 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.2% (62,304 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	90,006	1,444	10,974	6,959	28,633	33,671	1,901	2,886	1,707	1,831
Norte	17,086	333	2,649	1,648	5,672	5,416	343	524	243	258
Lima	42,067	394	3,284	2,388	14,532	17,851	890	1,139	738	851
Sur	3,809	46	423	163	1,019	1,638	108	232	100	80
Centro	6,733	128	1,042	607	1,955	2,272	141	227	170	191
Oriente	6,469	199	1,225	642	1,948	1,898	113	192	126	126
Sur Oriente	5,726	106	805	483	1,429	2,111	177	246	196	173
Nor Oriente	5,567	205	1,219	828	1,493	1,352	88	222	69	91
Altiplano	2,549	33	327	200	585	1,133	41	104	65	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,444 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

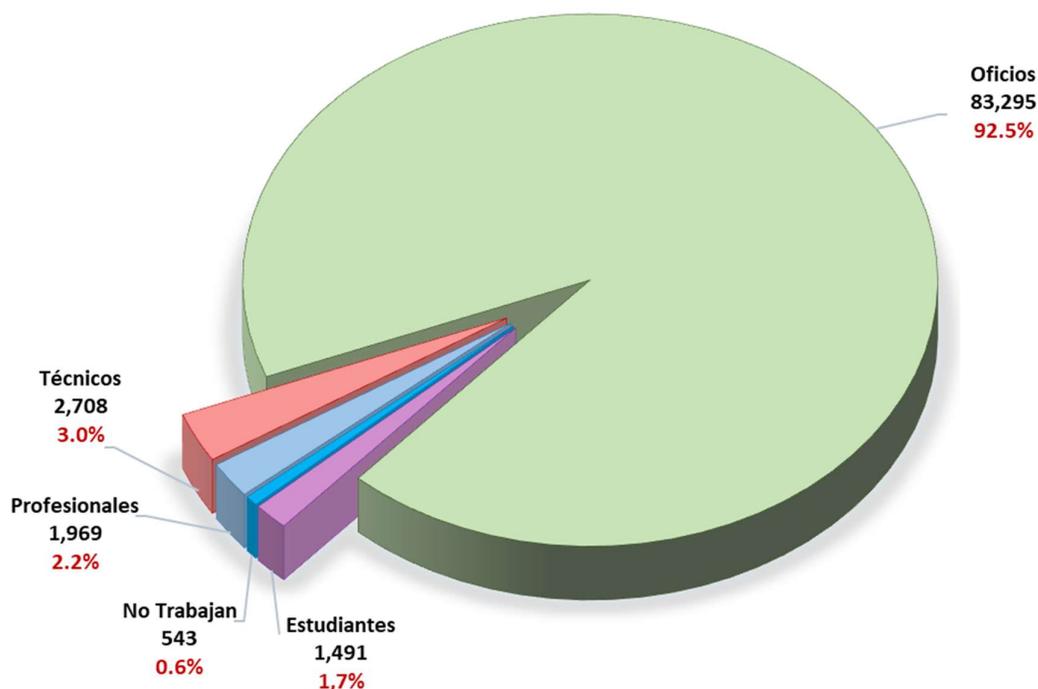
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,969 personas; de igual modo, el 42.8% (843 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.8% (548 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.4% (578 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,708 privados de libertad: el 39.4% (1,067 internos) son mecánicos y el 18.3% (495 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,295 personas: el 28.6% (23,788 internos) eran obreros, el 15.7% (13,071 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.1% (12,588 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,963 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de febrero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,528 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,049), a los que proceden de otros departamentos (2,803), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,782), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,894 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

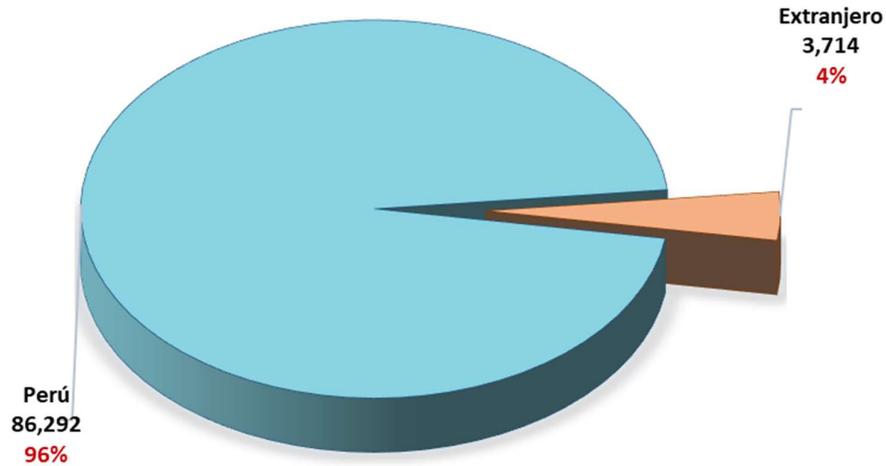
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 3,714 internos extranjeros, divididos en 3,450 varones y 264 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 29% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

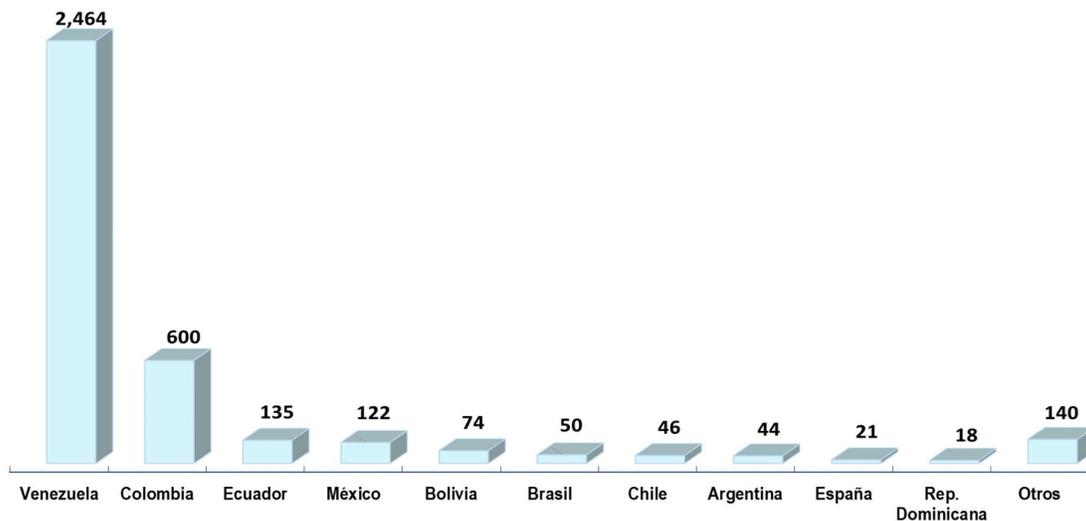
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de febrero con 805 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 262 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (43 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (40 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 942 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	942	897	45	346	326	20	596	571	25
Norte	38	35	3	14	12	2	24	23	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	18	2	6	6	0	14	12	2
Centro	144	139	5	40	38	2	104	101	3
Oriente	197	188	9	71	68	3	126	120	6
Sur Oriente	406	386	20	166	156	10	240	230	10
Nor Oriente	104	102	2	35	34	1	69	68	1
Altiplano	21	17	4	3	1	2	18	16	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

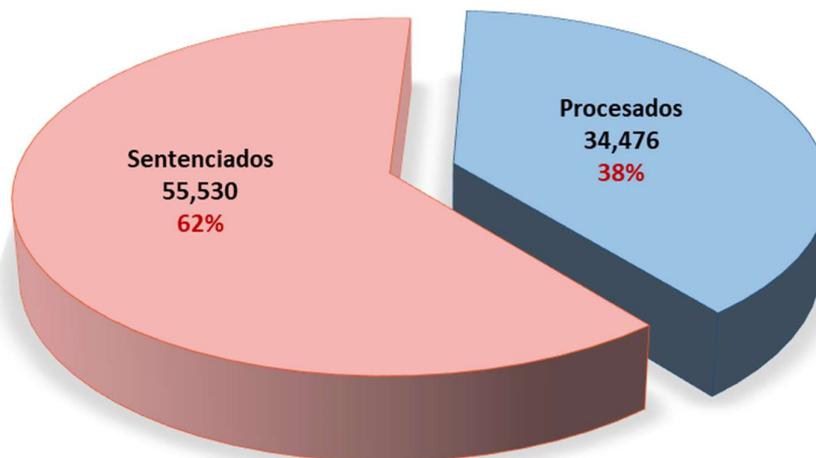
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de febrero de 2023, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de febrero 1,447 procesados y 4,461 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,303 procesados y 2,139 sentenciados. En Lima se tiene 11,079 procesados y 16,028 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,667 procesados y 1,754 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90,006	85,489	4,517	34,476	32,526	1,950	55,530	52,963	2,567
Norte	17,086	16,248	838	5,813	5,546	267	11,273	10,702	571
Lima	42,067	40,109	1,958	18,381	17,308	1,073	23,686	22,801	885
Sur	3,809	3,515	294	893	818	75	2,916	2,697	219
Centro	6,733	6,367	366	1,570	1,483	87	5,163	4,884	279
Oriente	6,469	6,155	314	2,863	2,711	152	3,606	3,444	162
Sur Oriente	5,726	5,383	343	2,435	2,273	162	3,291	3,110	181
Nor Oriente	5,567	5,362	205	1,961	1,878	83	3,606	3,484	122
Altiplano	2,549	2,350	199	560	509	51	1,989	1,841	148

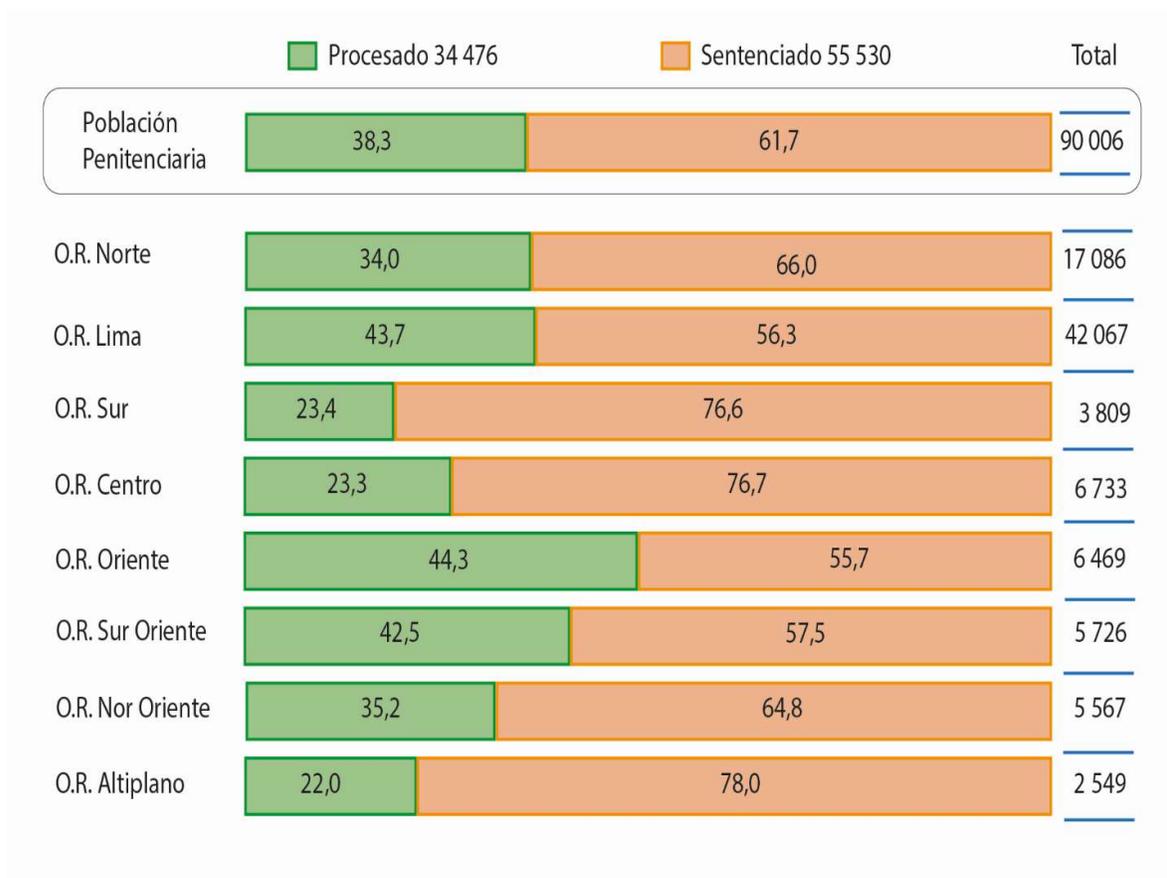
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 90,006			
Hombres 85,489		Mujeres 4,517	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.3% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.1%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	90,006	34,476	55,530
Robo agravado	21,945	7,793	14,152
Violación sexual de menor de edad	10,635	3,011	7,624
Tráfico ilícito de drogas	6,843	2,889	3,954
Robo agravado grado tentativa	5,254	2,174	3,080
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	2,068	2,730
Violación sexual	4,026	1,313	2,713
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,244	1,131	2,113
Homicidio calificado - asesinato	3,084	877	2,207
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,686	912	1,774
Hurto agravado	2,201	924	1,277
Tenencia ilegal de armas	1,874	723	1,151
Actos contra el pudor	1,129	297	832
Homicidio simple	1,071	348	723
Extorsión	1,032	363	669
Hurto agravado - grado tentativa	991	444	547
Incumplimiento de la obligación alimentaria	970	359	611
Organización criminal	935	881	54
Microcomercialización o microproducción	924	359	565
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	918	658	260
Feminicidio	759	301	458
Otros delitos	14,687	6,651	8,036

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	90,006	742	8,122	15,983	15,562	13,584	11,272	8,541	6,298	4,450	5,452
Robo agravado	21,945	328	3,227	5,884	4,791	3,174	2,102	1,208	701	323	207
Violación sexual de menor de edad	10,635	38	341	918	1,298	1,565	1,466	1,396	1,200	895	1,518
Tráfico ilícito de drogas	6,843	45	578	1,082	1,017	964	884	745	583	475	470
Robo agravado grado tentativa	5,254	122	1,086	1,594	1,073	639	375	187	99	53	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	24	403	857	831	760	612	483	338	247	243
Violación sexual	4,026	16	174	386	452	589	564	519	470	352	504
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,244	13	130	383	521	509	490	417	317	231	233
Homicidio calificado - asesinato	3,084	16	195	424	544	517	487	355	212	148	186
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,686	1	34	147	252	363	413	371	315	278	512
Hurto agravado	2,201	17	214	468	456	365	283	179	111	67	41
Tenencia ilegal de armas	1,874	17	170	429	401	321	245	136	78	49	28
Actos contra el pudor	1,129	1	15	56	125	147	164	159	125	137	200
Homicidio simple	1,071	5	84	179	194	176	161	93	70	52	57
Extorsión	1,032	5	67	200	205	194	138	105	61	39	18
Hurto agravado - grado tentativa	991	7	84	214	183	165	153	79	56	33	17
Incumplimiento de la obligación alimentaria	970	0	10	58	154	218	209	143	97	50	31
Organización criminal	935	2	57	143	153	193	136	114	62	49	26
Microcomercialización o microproducción	924	2	35	124	166	177	139	97	73	59	52
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	918	5	60	90	128	108	116	119	91	79	122
Feminicidio	759	3	45	107	142	154	103	73	58	30	44
Otros delitos	14,687	75	1,113	2,240	2,476	2,286	2,032	1,563	1,181	804	917

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

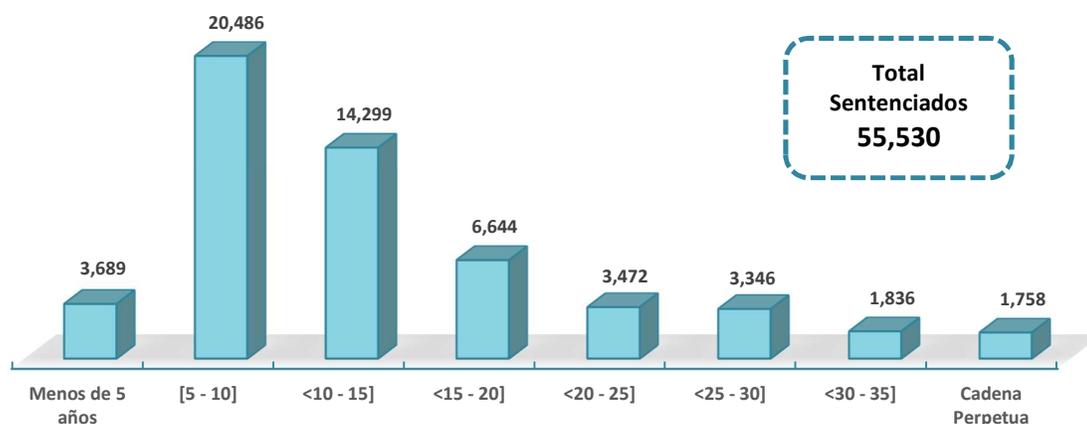
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,530 internos, de ellos, 1,836 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,758 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,019 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 247 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE FEBRERO 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
90,006	67,811	14,020	4,417	1,830	882	450	271	325
100%	75.34%	15.58%	4.91%	2.03%	0.98%	0.50%	0.30%	0.36%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	90,006	67,811	14,020	4,417	1,830	882	450	271	325
Robo agravado	21,945	15,260	4,168	1,442	579	241	121	64	70
Violación sexual de menor de edad	10,635	9,209	1,172	165	49	15	9	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,843	5,491	895	241	97	48	27	16	28
Robo agravado grado tentativa	5,254	3,683	969	327	134	69	33	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	3,801	615	194	90	40	25	13	20
Violación sexual	4,026	3,382	479	100	42	10	7	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,244	2,773	343	80	26	13	6	2	1
Homicidio calificado - asesinato	3,084	2,396	445	152	45	24	13	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,686	2,265	326	57	23	7	3	2	3
Hurto agravado	2,201	1,078	532	214	159	81	58	35	44
Tenencia ilegal de armas	1,874	1,099	428	186	63	51	15	19	13
Actos contra el pudor	1,129	944	136	33	5	6	2	1	2
Homicidio simple	1,071	801	171	51	22	12	3	6	5
Extorsión	1,032	767	165	42	30	11	9	6	2
Hurto agravado - grado tentativa	991	350	278	163	77	57	23	14	29
Incumplimiento de la obligación alimentaria	970	741	173	40	10	4	2	0	0
Organización criminal	935	743	119	40	17	7	3	2	4
Microcomercialización o microproducción	924	407	198	136	71	47	23	20	22
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	918	797	83	24	8	2	3	1	0
Feminicidio	759	694	45	10	4	4	0	1	1
Otros delitos	14,687	11,130	2,280	720	279	133	65	36	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	90,006	34,476	55,530
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	3	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	781	431	350
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	830	276	554
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	908	436	472
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,222	503	719
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,592	489	2,103
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,714	669	2,045
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,300	356	944
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,138	1,766	2,372
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,282	230	1,052
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,396	1,251	2,145
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	369	53	316
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,104	1,224	1,880
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,791	310	1,481
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,456	2,727	1,729
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,325	593	2,732
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,753	1,415	4,338
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,089	1,888	3,201
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,482	3,576	6,906
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,999	2,543	2,456
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,906	2,531	3,375
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,596	1,963	1,633
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,178	465	713
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,253	739	514
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	406	72	334
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	315	111	204
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,767	1,647	2,120
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,060	545	515
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,229	524	1,705
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,643	1,244	2,399
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,563	1,370	1,193
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	529	318	211
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	285	231	54
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,017	377	640
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,095	327	768
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,616	1,272	1,344

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

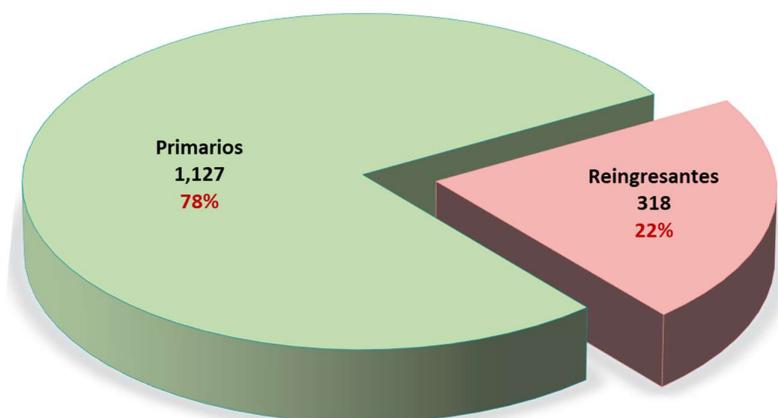
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	64,389	662	61,426	310	258	1,703	30
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,208	0	1,201	0	1	6	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,831	0	1,770	9	3	48	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,513	0	1,475	24	9	5	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,919	9	3,783	80	11	36	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	905	0	838	0	0	67	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,471	2	1,413	0	0	56	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,367	2	1,327	1	1	36	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	557	1	502	18	2	34	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,590	0	4,533	1	2	54	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	916	0	890	0	0	26	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,103	0	2,061	3	1	38	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,183	0	1,171	2	0	10	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,196	2	5,038	21	1	134	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,161	1	2,020	1	10	129	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,661	2	1,509	1	1	148	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,147	0	6,034	12	0	101	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	3,079	104	2,831	31	21	78	14
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,881	483	3,235	2	1	157	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,676	43	5,327	24	159	119	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	403	1	354	4	1	38	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	481	0	467	1	12	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	271	0	267	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	390	1	388	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	467	0	462	0	0	4	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,144	0	1,079	8	0	57	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	740	8	666	27	1	37	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,485	0	1,436	27	18	4	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,982	0	3,936	1	3	42	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,217	1	1,140	9	0	66	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,075	1	995	0	0	79	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	205	0	172	0	0	33	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	836	1	832	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	771	0	727	0	0	44	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,558	0	1,547	1	0	10	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Febrero 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de febrero de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de febrero ingresaron un total de 1,445 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

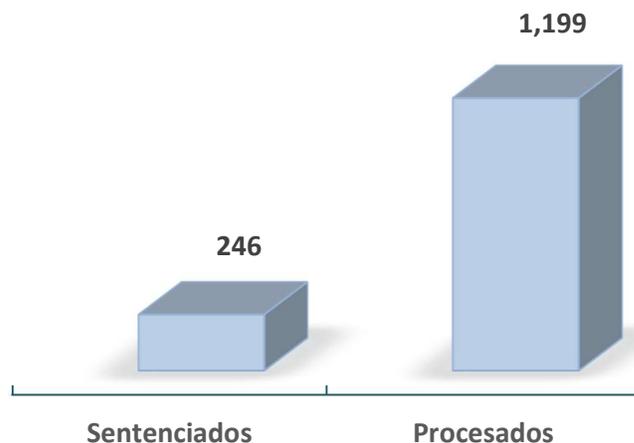
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES FEBRERO 2023
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de febrero (1,445 internos), ingresaron en condición de procesados 1,199 (83%) y 246 (17%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE FEBRERO 2023



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 432 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 184 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 105 internos, el E.P. de Chiclayo con 89 internos y el E.P. Piura con 78 internos ingresantes.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,445 internos que ingresaron el mes de febrero, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.1%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (10.1%), tráfico ilícito de drogas (8.0%), robo agravado grado tentativa (6.9%) y violación sexual de menor de edad (4.8%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,445	1,127	211	53	31	12	6	2	3
Robo agravado	261	192	48	13	2	3	1	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	146	125	17	3	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	115	90	16	4	3	1	1	0	0
Robo agravado grado tentativa	100	78	16	3	2	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	69	64	4	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado	59	31	10	8	8	2	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	49	39	6	2	0	0	1	0	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	44	31	9	3	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	33	28	4	1	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	32	22	9	0	0	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	31	27	2	1	0	0	1	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	29	22	4	1	2	0	0	0	0
Violación sexual	24	24	0	0	0	0	0	0	0
Organización criminal	24	21	2	0	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	24	13	6	1	1	2	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	22	16	4	1	0	0	0	1	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	21	18	3	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	20	14	5	1	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	17	14	0	1	2	0	0	0	0
Banda criminal	14	10	2	1	1	0	0	0	0
Otros delitos	311	248	44	8	7	2	1	0	1

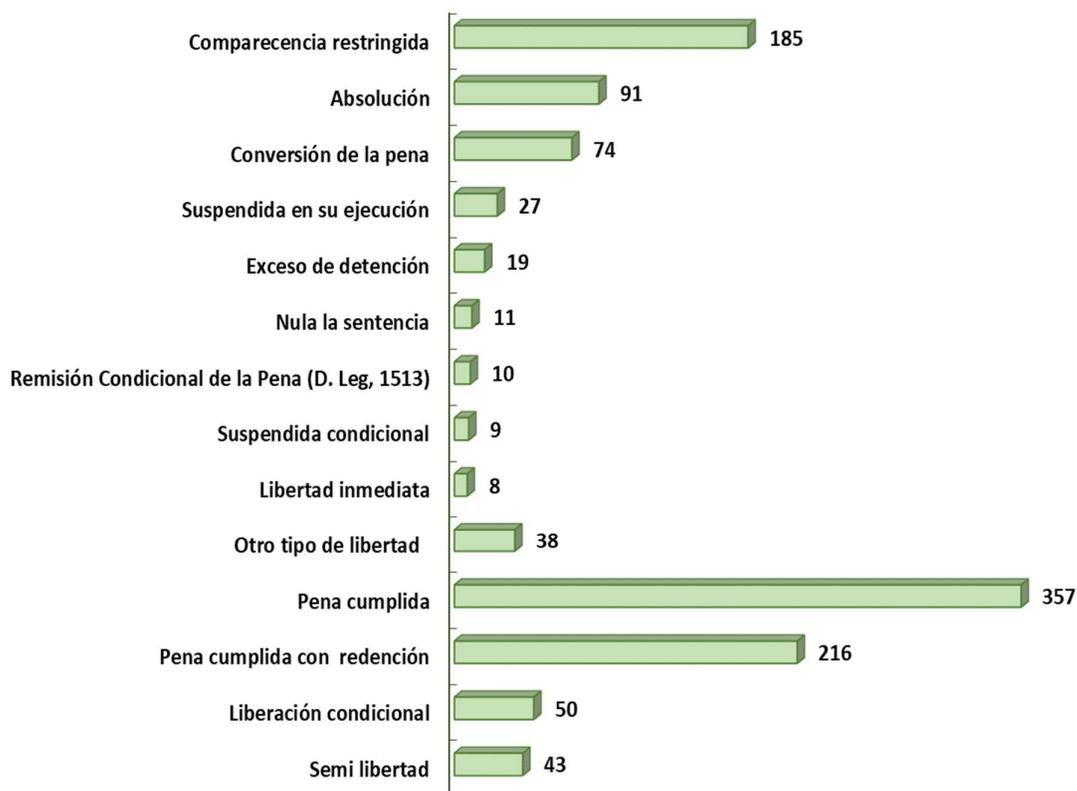
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Febrero 2023

En febrero de este año, 1,138 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (41%) y con participación del INPE (59%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 8% (91 internos) logró su libertad por absoluc n. El INPE interviene en el  mbito de la ejecuci n penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberaci n condicional; tambi n ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redenci n. En el mes de febrero se registr  con estos tipos de libertad a 666 liberados que representan el 59% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Poblaci n Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de febrero 2023 fue por distintos tipos de libertad que est n en el  mbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

N MERO DE EGRESOS SEG N TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboraci n: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante informaci n, es que, del total de egresados en el mes de febrero, el 77.1% era primario y el 22.9% contaba con dos o m s ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenian como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,138	877	170	49	17	12	6	2	5
Comparecencia restringida	185	149	23	10	2	0	1	0	0
Absolución	91	75	10	5	1	0	0	0	0
Conversión de la pena	74	67	5	0	2	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	27	25	2	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	19	17	2	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	11	8	1	1	1	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	10	7	3	0	0	0	0	0	0
Suspendida condicional	9	7	1	0	1	0	0	0	0
Libertad inmediata	8	4	2	0	2	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	38	30	4	1	2	0	0	0	1
Pena cumplida	357	248	69	21	3	7	3	2	4
Pena cumplida con redención	216	173	27	8	2	4	2	0	0
Liberación condicional	50	35	12	2	1	0	0	0	0
Semi libertad	43	32	9	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicas.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

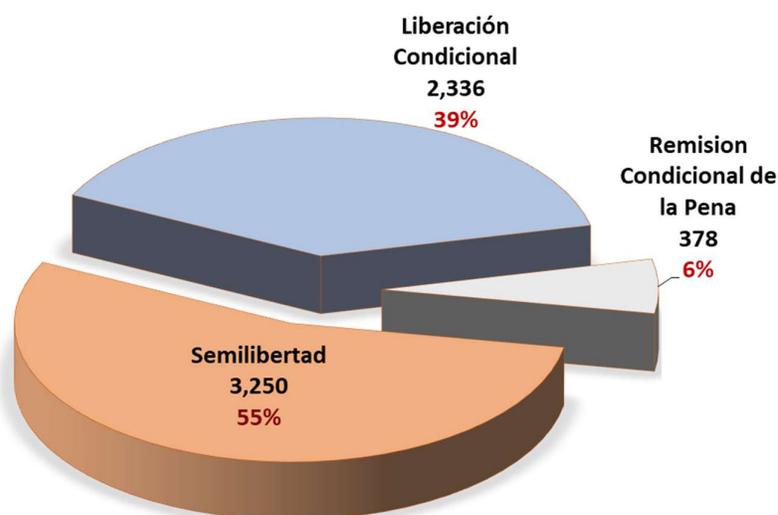
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de febrero 2023 se ha controlado a 5,964 liberados, de ellos 3,250 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,336 con beneficio de liberación condicional y 378 con beneficio de remisión condicional de la pena.

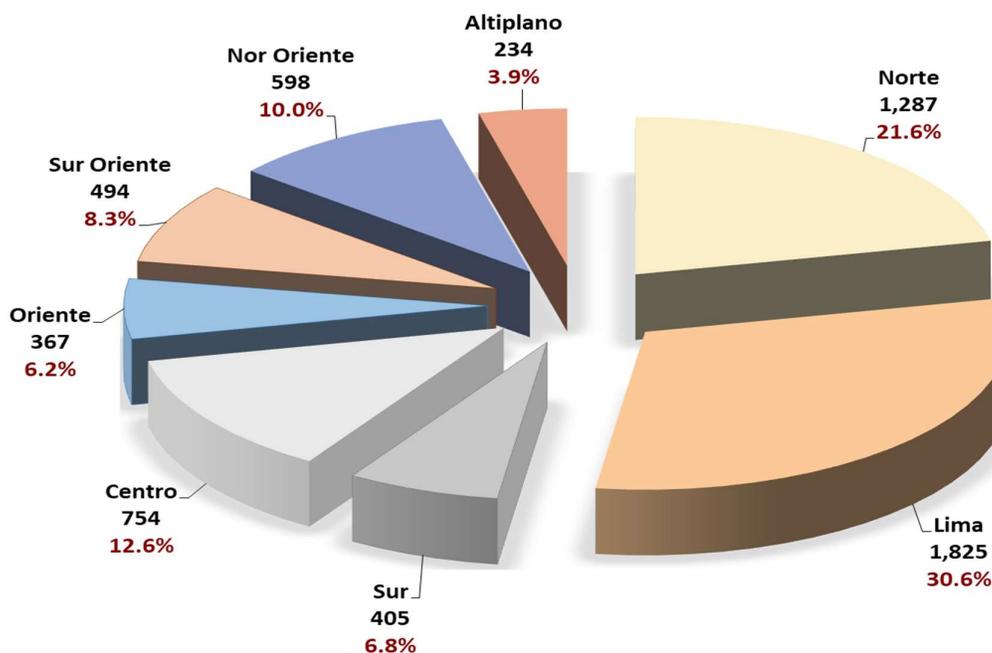
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en febrero registrado en la Región Lima un 30.6% (1,825 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de febrero es 5,964 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (4,966), entre los que se encuentran 160 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 30 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,402 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 404 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (998 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 49 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,964	2,835	415	2,141	195	319	59
1. Población activa que cumplen	4,966	2,331	380	1,812	171	219	53
1.1. Pob. activa nueva	160	57	7	72	15	7	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	30	16	0	12	1	1	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	130	41	7	60	14	6	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,402	2105	353	1569	146	186	43
1.2.1. Concurrente del mes	4,382	2,094	353	1,563	145	184	43
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	8	5	0	2	1	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	12	6	0	4	0	2	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	404	169	20	171	10	26	8
1.3.1. Inconcurrente del mes	404	169	20	171	10	26	8
2. Población activa que no cumplen	998	504	35	329	24	100	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	6	3	0	2	0	1	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	931	463	34	310	24	94	6
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	4	2	0	2	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	45	31	0	13	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	5	3	1	1	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	6	1	0	1	0	4	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,964	1,287	1,825	405	754	367	494	598	234
Población activa que cumplen	4,966	1,166	1,430	306	608	342	403	521	190
Pob. activa nueva	160	28	75	11	13	6	11	11	5
Egresados c/beneficio no apersonado	30	3	22	0	0	0	4	1	0
Egresados c/beneficio apersonado	130	25	53	11	13	6	7	10	5
Pob. activa concurrente	4,402	1,026	1,240	271	571	329	353	464	148
Concurrente del mes	4,382	1,016	1,240	269	567	327	352	463	148
Ingreso trasladado concurrente	8	3	0	2	1	1	1	0	0
Egreso trasladado concurrente	12	7	0	0	3	1	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	404	112	115	24	24	7	39	46	37
Inconcurrente del mes	404	112	115	24	24	7	39	46	37
Población activa que no cumplen	998	121	395	99	146	25	91	77	44
Permiso c/mandato judicial del mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	6	2	3	0	0	0	1	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	931	100	374	97	141	20	79	76	44
Reingreso al penal sin sentencia	4	1	0	0	0	0	3	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	45	14	16	1	3	4	6	1	0
Inconcurrente justificado	5	0	2	0	0	1	2	0	0
No informado por aut. Delegada	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	6	3	0	1	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de febrero han pasado a la condición de pasivos 177 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 122 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

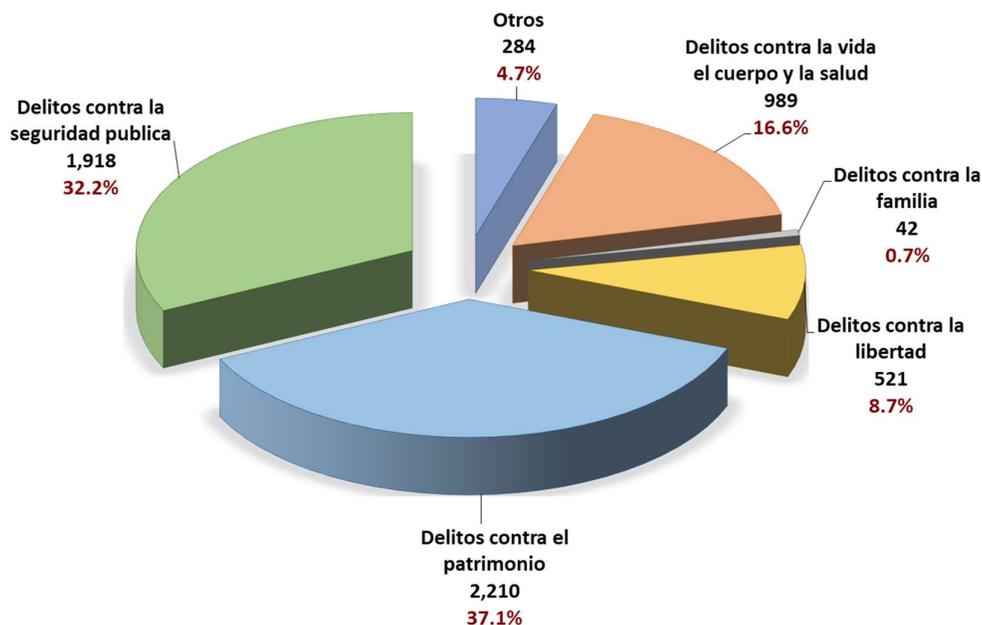
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	177	75	9	70	5	17	1
Fallecimiento	1	0	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	122	57	6	44	4	11	0
Pena vencida inconcurrente	53	18	3	24	1	6	1
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 29.38% (1,752), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 5.87% (350).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO**
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,964	1,287	1,825	405	754	367	494	598	234
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	16.58	989	208	276	68	136	46	102	103	50
Homicidio simple	4.49	268	76	80	11	29	9	23	32	8
Homicidio calificado - asesinato	5.87	350	68	76	18	55	25	47	40	21
Parricidio	1.54	92	18	21	6	18	4	11	8	6
Lesiones graves	1.12	67	15	16	7	11	3	7	3	5
Lesiones leves	0.96	57	7	13	5	8	2	7	10	5
Otros	2.60	155	24	70	21	15	3	7	10	5
Delitos Contra la Familia	0.70	42	2	20	5	9	0	2	4	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.68	41	2	20	5	9	0	2	3	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	8.74	521	65	158	30	73	27	68	83	17
Violación sexual	2.24	134	12	24	7	33	8	25	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.53	91	12	21	6	9	4	11	27	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	51	12	11	3	10	2	7	5	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.21	132	18	68	4	10	6	10	14	2
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.42	25	0	15	1	2	1	1	3	2
Otros	1.41	84	11	18	8	7	6	14	18	2
Delitos Contra el Patrimonio	37.06	2,210	638	762	120	144	139	172	178	57
Hurto simple	0.12	7	0	1	5	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.15	188	35	48	23	16	6	22	30	8
Robo agravado	29.38	1,752	547	628	74	95	111	130	130	37
Estafa	0.75	45	4	17	8	7	3	2	1	3
Extorsión	0.59	35	9	21	0	0	1	1	1	2
Hurto de ganado	0.25	15	3	2	1	4	0	2	1	2
Receptación	1.01	60	16	20	2	4	6	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.67	40	12	9	1	4	4	6	4	0
Otros	1.14	68	12	16	6	14	7	7	5	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.35	21	5	11	3	2	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	2	1	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.20	12	2	7	1	2	0	0	0	0
Otros	0.07	4	1	3	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.16	1,918	336	510	143	364	144	124	216	81
Trafico ilícito de drogas	1.11	66	8	5	3	15	0	3	31	1
Microcomercializacion o microproduccion	0.50	30	12	6	4	4	3	0	1	0
Otros	30.55	1,822	316	499	136	345	141	121	184	80
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	2	1	0	1	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.05	3	0	1	1	0	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.74	44	3	13	5	10	3	5	4	1
Falsificación de documentos	0.51	30	3	8	3	7	3	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.03	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.20	12	0	5	2	3	0	2	0	0
Otros Delitos	3.55	212	28	73	30	16	7	21	9	28

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,964	1,287	1,825	405	754	367	494	598	234
18 a 19	1	0	1	0	0	0	0	0	0
20 a 24	121	17	38	5	22	2	19	14	4
25 a 29	799	176	244	39	141	34	81	65	19
30 a 34	1,044	264	331	63	132	47	77	86	44
35 a 39	971	213	308	61	139	66	64	84	36
40 a 44	926	193	262	78	111	75	68	104	35
45 a 49	795	161	253	59	74	47	66	105	30
50 a 54	536	113	150	41	60	47	45	56	24
55 a 59	359	76	110	21	40	26	31	37	18
60 y más	412	74	128	38	35	23	43	47	24

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 57 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 56% (32 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,964	1,287	1,825	405	754	367	494	598	234
Analfabeto	1.0%	57	18	7	-	5	4	6	14	3
Primaria incompleta	8.8%	525	164	60	29	94	33	44	81	20
Primaria completa	7.7%	462	153	65	19	53	46	22	94	10
Secundaria incompleta	22.4%	1,333	302	386	90	181	85	109	132	48
Secundaria completa	44.2%	2,634	497	954	173	311	145	244	200	110
Sup. técnico incompleto	3.5%	206	43	67	30	21	12	15	11	7
Sup. técnico completo	5.8%	344	51	124	27	30	21	26	48	17
Universitario incompleto	3.4%	205	37	75	23	33	8	14	6	9
Universitario completo	3.3%	198	22	87	14	26	13	14	12	10

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

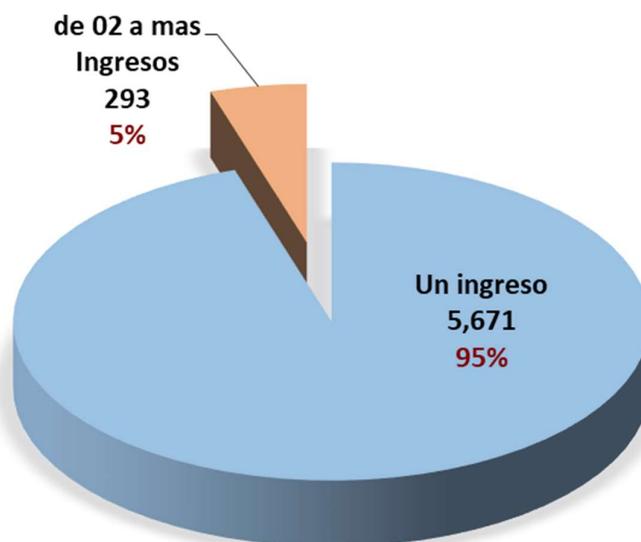
Finalmente, se entrega un dato de febrero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,671 liberados); el resto constituye el 5% (293 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	5,964	5,671	224	46	11	3	8	1
Norte	1,287	1,221	46	11	4	1	3	1
Lima	1,825	1,691	103	21	4	2	4	0
Sur	405	401	3	0	0	0	1	0
Centro	754	735	18	1	0	0	0	0
Oriente	367	355	11	1	0	0	0	0
Sur Oriente	494	479	13	2	0	0	0	0
Nor Oriente	598	557	28	10	3	0	0	0
Altiplano	234	232	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

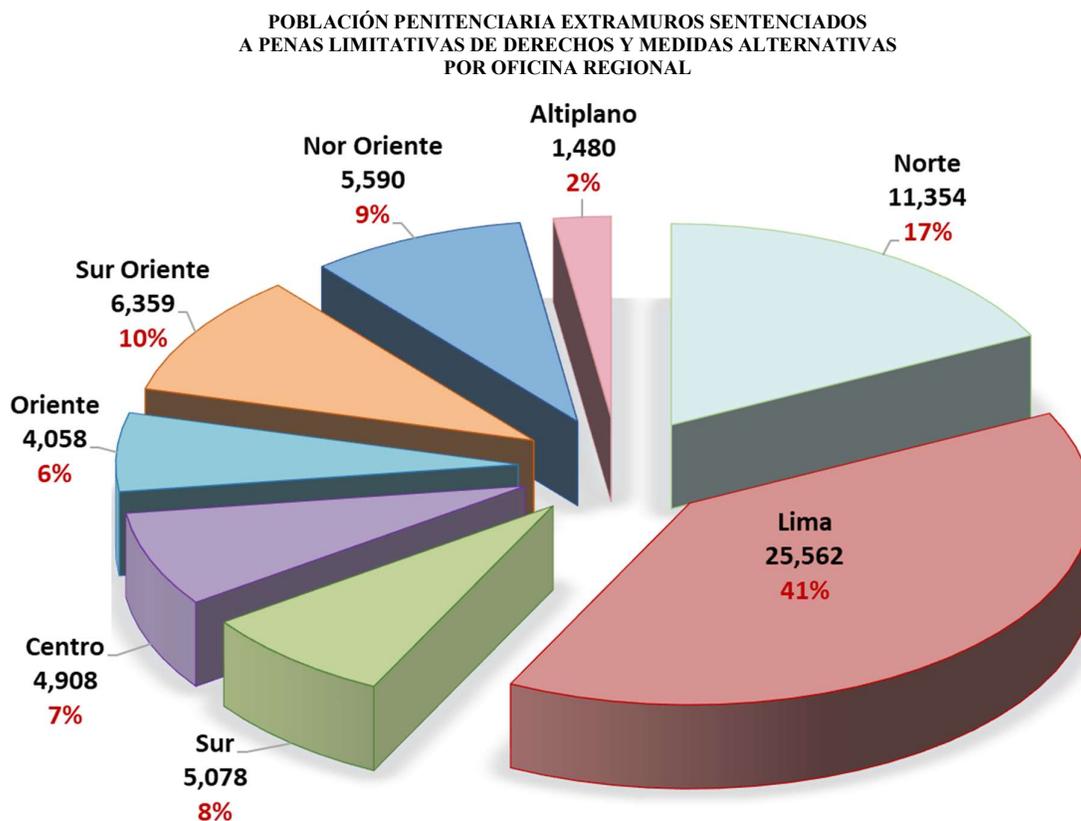
Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,964	3,250	2,835	415	2,336	2,141	195	378	319	59
O.R. Norte	1,287	531	484	47	624	592	32	132	116	16
Cajamarca	155	131	122	9	23	23	0	1	1	0
Chota	58	56	53	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	91	62	57	5	20	19	1	9	9	0
Lambayeque	319	136	120	16	154	146	8	29	20	9
Sullana	91	13	10	3	30	27	3	48	42	6
Trujillo	311	81	75	6	224	213	11	6	6	0
Tumbes	59	28	25	3	22	21	1	9	8	1
Piura	203	24	22	2	149	141	8	30	30	0
O.R. Lima	1,825	896	746	150	859	764	95	70	47	23
Callao	198	102	88	14	88	77	11	8	5	3
Cañete	38	5	5	0	33	31	2	0	0	0
Caraz	85	64	62	2	21	20	1	0	0	0
Chimbote	172	77	71	6	66	63	3	29	23	6
Chincha	76	22	19	3	54	52	2	0	0	0
Ica	72	34	31	3	37	35	2	1	1	0
Huacho	144	76	71	5	66	62	4	2	1	1
Surquillo	674	334	254	80	322	276	46	18	11	7
Lima norte	366	182	145	37	172	148	24	12	6	6
O.R. Sur	405	181	133	48	137	116	21	87	74	13
Tacna	218	105	70	35	60	54	6	53	43	10
Yanahuara	187	76	63	13	77	62	15	34	31	3
O.R. Centro	754	587	527	60	138	130	8	29	29	0
Chanchamayo	91	66	57	9	25	24	1	0	0	0
Huancavelica	29	20	19	1	8	8	0	1	1	0
Huancayo	167	125	115	10	41	37	4	1	1	0
Ayacucho	429	350	310	40	52	49	3	27	27	0
La oroya	9	8	8	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	29	18	18	0	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	367	200	167	33	165	152	13	2	2	0
Huánuco	204	97	72	25	107	96	11	0	0	0
Cerro de Pasco	49	28	28	0	21	21	0	0	0	0
Pucallpa	114	75	67	8	37	35	2	2	2	0
O.R. Sur Oriente	494	288	268	20	188	178	10	18	14	4
Abancay	90	55	53	2	35	33	2	0	0	0
Cusco	268	153	139	14	110	106	4	5	5	0
Andahuaylas	74	36	34	2	31	27	4	7	5	2
Puerto Maldonado	62	44	42	2	12	12	0	6	4	2
O.R. Nor Oriente	598	423	384	39	157	149	8	18	17	1
Moyobamba	70	46	46	0	16	15	1	8	8	0
Bagua grande	80	62	60	2	18	18	0	0	0	0
Iquitos	213	199	170	29	9	9	0	5	5	0
Tarapoto	193	84	77	7	104	97	7	5	4	1
Chachapoyas	42	32	31	1	10	10	0	0	0	0
O.R. Altiplano	234	144	126	18	68	60	8	22	20	2
Puno	234	144	126	18	68	60	8	22	20	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 64,389 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (17,415 personas), y los que no cumplen con la misma (46,974 personas). De la población que cumple, 16,179 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,236 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,332 hicieron abandono en el mes; 11,308 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 21,095 se resisten al cumplimiento de la pena y 17 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	62,088	61,426	50,880	4,523	4,291	1,732	662	550	111	1	0
1. Población que cumplen	16,688	16,376	14,162	1,472	479	263	312	253	59	0	0
1.1. Nuevo	1,194	1,185	1,076	78	19	12	9	9	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	348	345	310	26	4	5	3	3	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	820	814	742	50	15	7	6	6	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	15,494	15,191	13,086	1,394	460	251	303	244	59	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,520	14,228	12,212	1,319	452	245	292	233	59	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	448	439	418	21	0	0	9	9	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	467	466	405	47	8	6	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	10	9	8	1	0	0	1	1	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	20	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	27	27	23	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	45,400	45,050	36,718	3,051	3,812	1,469	350	297	52	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	4,322	4,179	3,066	273	586	254	143	122	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	25	25	24	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,224	1,218	1,056	105	37	20	6	5	1	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	53	53	51	2	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	10,341	10,313	8,441	774	793	305	28	25	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	544	541	510	30	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	18	18	15	1	2	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	20,041	20,014	16,304	1,237	1,816	657	27	23	4	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	466	463	451	11	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	4,850	4,719	3,722	341	452	204	131	107	24	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	51	50	50	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	2,625	2,625	2,349	243	25	8	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	137	136	130	6	0	0	1	1	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	466	462	338	12	94	18	4	4	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	97	95	87	8	0	0	2	2	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	16	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	117	116	102	7	6	1	1	1	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																								
	Total	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condennatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas				
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	2,301	274	33	1	2	258	58	7	132	61	1,703	1,641	57	4	1	30	24	6	0	0					
1. Población que cumplen	727	35	29	5	1	0	16	4	0	7	5	658	629	28	1	0	18	14	4	0					
1.1. Nuevo	42	1	0	0	0	2	1	0	1	0	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.1.1. Nuevo apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.1.2. Conversión apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.1.3. Nuevo no apersonado	5	0	0	0	0	2	1	0	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.1.4. Conversión no apersonado	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.2. Población en ejecución	685	34	28	5	1	0	14	3	0	6	5	619	590	28	1	0	18	14	4	0					
1.2.1. Ejecutando sentencia	71	33	27	5	1	0	14	3	0	6	5	24	23	1	0	0	0	0	0	0					
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	604	1	0	0	0	0	0	0	0	0	585	557	27	1	0	18	14	4	0	0					
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0					
2. Población que no cumplen	1,574	275	245	28	0	2	242	54	7	125	56	1,045	1,012	29	3	1	12	10	2	0					
2.1. Incumplimiento justificado.	39	30	28	2	0	0	8	4	0	3	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0					
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	96	2	1	1	1	1	0	0	0					
2.2. Abandono del mes	12	4	3	1	0	0	8	1	0	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.2.1. Conversión abandono mes	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.3. Abandono comunicado acumulado	63	31	30	1	0	0	22	5	0	9	8	10	10	0	0	0	0	0	0	0					
2.3.1. Conversión abandono acumulado	360	6	5	1	0	0	0	0	0	0	353	338	14	1	0	1	1	0	0	0					
2.4. Ingreso traslado en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.4.1. Conversión ingreso traslado en residencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.5. Residencia a la sentencia	266	152	133	17	0	2	91	40	6	33	12	23	21	1	1	0	0	0	0	0					
2.5.1. Conversión residencia	322	5	5	0	0	0	0	0	0	0	316	306	10	0	0	1	1	0	0	0					
2.6. En trámite de ubicación	155	33	29	4	0	0	112	3	1	75	33	10	10	0	0	0	0	0	0	0					
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	118	2	2	0	0	0	0	0	0	0	108	107	1	0	0	8	6	2	0	0					
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.8. Ingreso a establecimiento penal	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	26	1	1	0	0	0	0	0	0	0	24	23	1	0	0	1	1	0	0	0					
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.10. Egreso traslado en residencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
2.10.1. Conversión egreso traslado en residencia o abandono	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0					

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	64,389	11,354	25,562	5,078	4,908	4,058	6,359	5,590	1,480
1. Población que cumplen	17,415	4,131	6,125	487	1,724	999	1,406	1,944	599
1.1. Nuevo	1,236	365	475	59	77	100	86	72	2
1.1.1. Nuevo apersonado	349	168	108	16	22	10	14	11	0
1.1.2. Conversión apersonado	35	11	15	2	3	1	2	1	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	825	185	337	38	49	88	67	60	1
1.1.4. Conversión no apersonado	27	1	15	3	3	1	3	0	1
1.2. Población en ejecución	16,179	3,766	5,650	428	1,647	899	1,320	1,872	597
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,591	3,506	4,906	346	1,537	862	1,144	1,786	504
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,052	227	481	24	78	34	49	67	92
1.2.3. Reinicio apersonado	467	23	245	52	19	2	116	9	1
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	18	0	8	4	1	1	4	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	20	3	2	1	2	0	5	7	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	27	6	7	0	9	0	2	3	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	1	1	1	1	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	46,974	7,223	19,437	4,591	3,184	3,059	4,953	3,646	881
2.1. Incumplimiento justificado.	4,361	79	2,107	0	14	894	1,017	250	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	126	3	100	0	1	11	9	2	0
2.2. Abandono del mes	1,236	329	497	205	140	8	35	20	2
2.2.1. Conversión abandono mes	96	18	52	11	10	0	4	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	10,404	3,109	4,435	1,187	617	268	366	254	168
2.3.1. Conversión abandono acumulado	904	177	324	214	78	33	24	11	43
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	18	5	9	0	1	2	1	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	20,307	2,977	7,668	1,825	1,804	1,533	2,114	1,980	406
2.5.1. Conversión resistencia	788	85	276	181	108	15	65	15	43
2.6. En trámite de ubicación	5,005	288	3,483	32	42	47	320	585	208
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	169	4	144	1	2	1	8	9	0
2.7. No informado por aut. delegada	2,628	4	10	758	307	171	908	470	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	179	0	1	95	21	10	39	13	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	474	75	249	40	20	56	20	11	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	123	10	63	21	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	16	0	1	0	0	0	11	4	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	120	49	15	19	10	7	3	17	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	19	11	3	2	2	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 73% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de febrero con el 27% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de febrero 854 cumplieron la pena impuesta, 14 casos pasaron a esta condición por prescripción. En total pasaron a esta condición 912 casos.

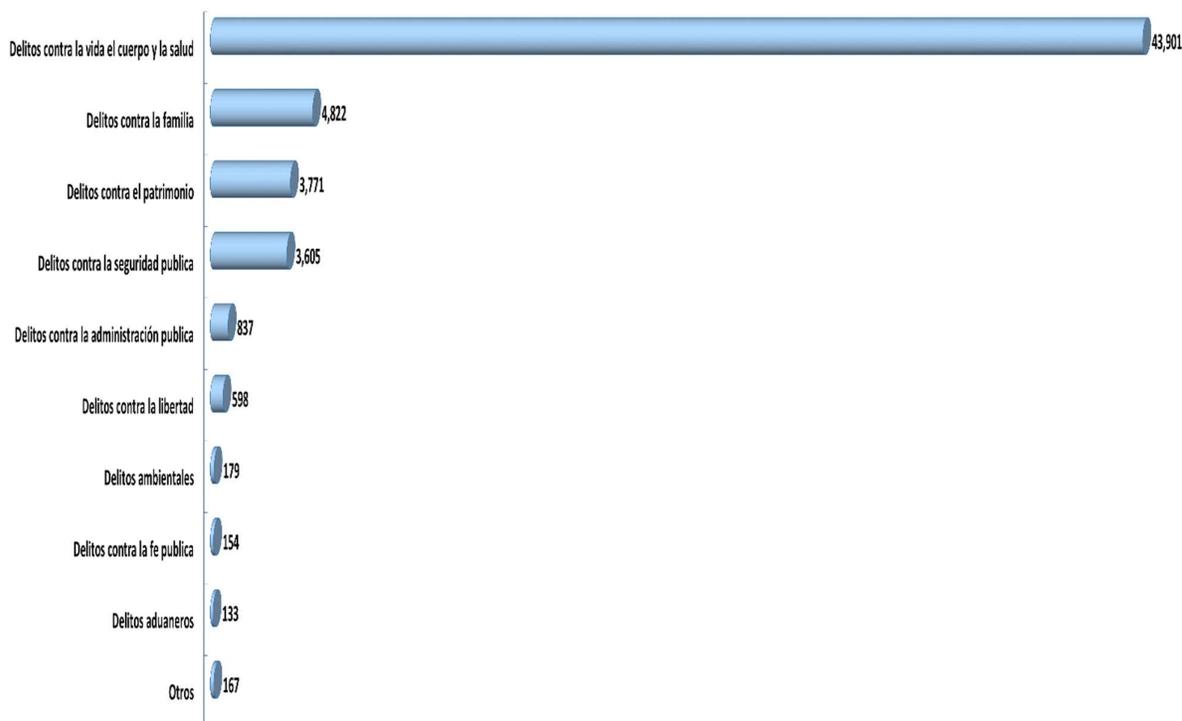
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																												
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal																			
		Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas																	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.																	
Total	912	860	740	77	25	18	2	2	0	0	0	17	16	1	0	0	4	4	0	0	0	29	28	1	0											
Penas cumplidas	854	822	715	77	19	11	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	13	10	7	0	1	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Fallecimiento	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	14	14	4	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Rehabilitación	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino periodo de prueba en situación de incumplimiento	8	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de prueba	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de febrero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 75.47%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.29%.

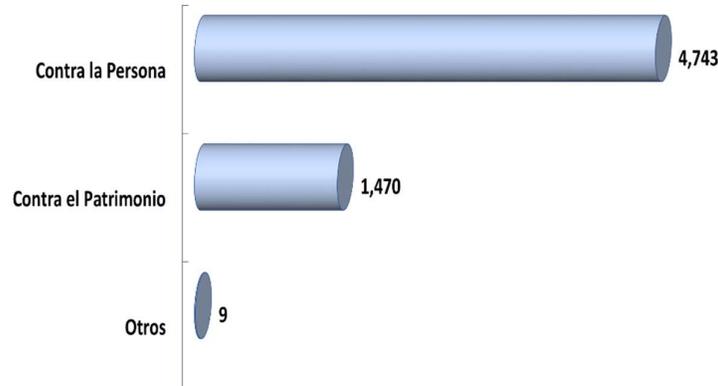
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	64,389	11,354	25,562	5,078	4,908	4,058	6,359	5,590	1,480
Delitos	58,167	11,065	20,547	4,933	4,722	3,956	6,072	5,459	1,413
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	43,901	9,025	13,867	2,506	4,118	3,325	5,214	4,896	950
Delitos contra la familia	4,822	1,007	2,024	491	375	283	269	266	107
Delitos contra el patrimonio	3,771	346	2,042	791	85	91	201	70	145
Delitos contra la seguridad pública	3,605	433	2,013	472	58	209	236	100	84
Delitos contra la administración pública	837	87	302	245	56	22	53	32	40
Delitos contra la libertad	598	49	169	283	7	10	44	17	19
Delitos ambientales	179	55	2	3	10	10	29	70	0
Delitos contra la fe pública	154	30	55	29	9	0	13	6	12
Delitos aduaneros	133	3	16	62	0	0	0	0	52
Otros	167	30	57	51	4	6	13	2	4
Faltas	6,222	289	5,015	145	186	102	287	131	67
Contra la persona	4,743	269	3,611	134	176	94	271	123	65
Contra el patrimonio	1,470	19	1,400	11	10	8	12	8	2
Contra la seguridad pública	5	0	1	0	0	0	4	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.7% (33,286), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.2% (11,716) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	64,389	100%	11,354	25,562	5,078	4,908	4,058	6,359	5,590	1,480
Analfabeto	584	0.9%	151	120	19	46	83	81	78	6
Primaria incompleta	3,845	6.0%	938	793	179	405	345	437	681	67
Primaria completa	5,539	8.6%	1,411	1,152	203	360	493	549	1,269	102
Secundaria incompleta	11,716	18.2%	2,266	4,585	791	834	836	1,108	1,078	218
Secundaria completa	33,286	51.7%	4,689	15,724	2,944	2,441	1,779	3,053	1,908	748
Sup. técnico incompleto	1,441	2.3%	291	494	192	108	102	129	82	43
Sup. técnico completo	3,573	5.5%	806	1,107	371	308	189	410	308	74
Sup. univ. incompleto	1,547	2.4%	307	555	158	138	72	216	40	61
Sup. univ. completo	2,858	4.4%	495	1,032	221	268	159	376	146	161

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	64,389	100%	11,354	25,562	5,078	4,908	4,058	6,359	5,590	1,480
18 a 24	3,124	4.9%	494	1,283	210	294	234	256	299	54
25 a 29	9,007	14.0%	1,601	3,640	662	796	615	710	792	191
30 a 34	10,913	16.9%	1,948	4,602	766	837	712	942	886	220
35 a 39	11,294	17.5%	1,978	4,584	892	852	723	1,069	946	250
40 a 44	10,293	16.0%	1,795	4,012	847	753	637	1,098	903	248
45 a 49	7,824	12.2%	1,349	3,017	640	560	492	908	684	174
50 y más	11,934	18.5%	2,189	4,424	1,061	816	645	1,376	1,080	343

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	64,389	3,124	9,007	10,913	11,294	10,293	7,824	11,934
Delitos	58,167	2,941	8,325	9,922	10,211	9,277	7,019	10,472
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	43,901	2,260	6,375	7,642	7,658	6,848	5,242	7,876
Delitos contra la familia	4,822	15	196	588	1,008	1,157	878	980
Delitos contra el patrimonio	3,771	473	1,087	765	502	356	216	372
Delitos contra la seguridad publica	3,605	142	487	628	719	590	422	617
Delitos contra la administración publica	837	15	54	120	150	156	105	237
Delitos contra la libertad	598	27	94	107	91	77	56	146
Delitos ambientales	179	2	12	14	20	26	27	78
Delitos contra la fe publica	154	0	5	21	19	17	28	64
Delitos aduaneros	133	0	2	14	17	24	26	50
Otros	167	7	13	23	27	26	19	52
Faltas	6,222	183	682	991	1,083	1,016	805	1,462
Contra la persona	4,743	83	421	694	863	852	650	1180
Contra el patrimonio	1,470	100	260	297	219	164	152	278
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	0	3	2
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

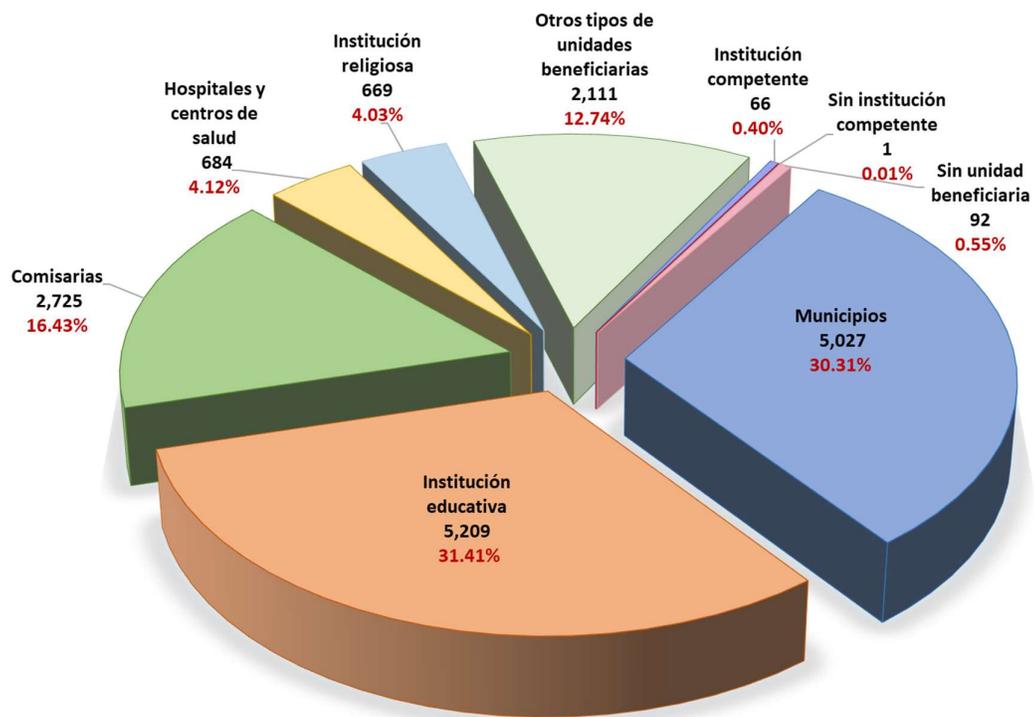
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 31.41% (5,209) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 30.31% (5,027) en municipios y el 16.43% (2,725) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	16,584	100.00%
Municipios	5,027	30.31%
Institución educativa	5,209	31.41%
Comisarias	2,725	16.43%
Hospitales y centros de salud	684	4.12%
Institución religiosa	669	4.03%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,111	12.74%
Institución competente	66	0.40%
Sin institución competente	1	0.01%
Sin unidad beneficiaria	92	0.55%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACION PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																				
	Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condensatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal					
	Total	Delitos Hom.	Muj.	Faltas Hom.	Muj.	Total	Delitos Hom.	Muj.	Faltas Hom.	Muj.	Total	Delitos Hom.	Muj.	Faltas Hom.	Muj.	Total	Delitos Hom.	Muj.	Faltas Hom.	Muj.	Total	Delitos Hom.	Muj.	Faltas Hom.	Muj.						
Total	64,389	61,426	50,879	4,527	4,292	1,728	662	550	111	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
O.R. Norte	11,354	10,891	9,823	779	207	82	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Cajamarca	938	906	833	57	13	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Chota	447	430	380	25	13	12	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Jaén	1,005	982	910	57	8	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Lambayeque	5,071	4,983	4,521	384	56	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Piura	1,187	1,117	990	35	76	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sullana	193	163	148	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Trujillo	1,737	1,579	1,411	143	17	8	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tumbes	776	731	630	63	24	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Lima	25,562	23,717	17,059	1,827	3,443	1,388	645	534	110	1	0	151	130	18	1	2	195	19	1	115	60	824	787	32	4	1	30	24	6	0	
Callao	2,735	2,555	1,823	203	368	161	27	21	6	0	0	30	24	5	1	0	10	0	1	8	1	110	104	4	2	0	0	3	0	0	
Cañete	526	483	419	21	30	13	0	0	0	0	0	5	3	2	0	0	2	1	0	1	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	
Caraz	1,752	1,702	1,508	133	35	26	0	0	0	0	0	11	10	1	0	0	3	2	0	1	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	
Chimbote	1,257	1,183	936	110	102	35	1	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	63	62	1	0	0	1	0	0	0	
Chincha	1,206	1,104	951	123	19	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102	100	2	0	0	0	0	0	0	
Huacho	1,221	1,209	1,087	74	30	18	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	
Ica	3,914	3,871	3,178	503	126	64	2	2	0	0	0	21	18	2	0	1	1	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte	5,285	4,979	3,602	301	782	294	55	46	10	0	0	22	22	0	0	0	139	7	0	87	45	85	81	4	0	0	4	0	0	0	
Surquillo	7,666	6,631	3,558	359	1,951	766	559	464	94	1	0	51	42	8	0	1	39	8	0	17	14	364	344	17	2	1	22	16	6	0	
O.R. Sur	5,078	4,964	4,506	314	402	142	12	11	0	0	0	80	71	9	0	10	8	1	1	1	12	14	32	4	1	0	0	0	0	0	
Tacna	1,263	1,260	1,113	94	32	21	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	3,815	3,704	3,393	220	70	21	11	10	1	0	0	78	69	9	0	10	8	1	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	4,908	4,622	4,142	294	139	47	2	2	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	278	272	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	903	837	687	42	84	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	64	2	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	1,059	986	894	63	23	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	71	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	1,682	1,567	1,420	123	15	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	110	4	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	74	67	53	3	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	323	317	284	20	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	867	848	804	43	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	4,058	4,013	3,600	311	71	31	0	0	0	0	0	3	3	0	0	1	0	1	0	0	41	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	429	429	370	55	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	2,041	2,002	1,800	181	15	6	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	1,588	1,582	1,430	75	54	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	6,359	6,260	5,448	529	194	89	0	0	0	0	0	26	24	2	0	11	6	1	3	1	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	845	835	740	32	47	16	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	644	616	578	17	15	6	0	0	0	0	0	22	20	2	0	5	5	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	4,580	4,525	3,912	461	103	49	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	1	1	0	0	0	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	290	284	218	19	29	18	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	5,590	5,527	5,024	385	93	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	3	0	13	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	552	552	499	35	11	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	641	635	585	37	10	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos	480	468	421	23	20	4	0	0	0	0	0	12	1	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	1,394	1,370	1,236	106	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto	2,523	2,502																													

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:550000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	18 27%	22 32%	6 9%	22 32%	68 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,086	16,248	838	5,813	5,546	267	11,273	10,702	571
Tumbes	1,198	1,196	2	358	356	2	840	840	0
E.P. de Tumbes	1,198	1,196	2	358	356	2	840	840	0
Piura	4,064	3,910	154	1,933	1,843	90	2,131	2,067	64
E.P. Piura	3,910	3,910	0	1,843	1,843	0	2,067	2,067	0
E.P. de Sullana	154	0	154	90	0	90	64	0	64
Lambayeque	3,442	3,439	3	1,303	1,300	3	2,139	2,139	0
E.P. de Chiclayo	3,442	3,439	3	1,303	1,300	3	2,139	2,139	0
La Libertad	5,908	5,362	546	1,447	1,316	131	4,461	4,046	415
E.P. de Trujillo	5,362	5,362	0	1,316	1,316	0	4,046	4,046	0
E.P. Mujeres de Trujillo	455	0	455	113	0	113	342	0	342
E.P. de Pacasmayo	91	0	91	18	0	18	73	0	73
Cajamarca	2,474	2,341	133	772	731	41	1,702	1,610	92
E.P. de Cajamarca	2,140	2,015	125	646	607	39	1,494	1,408	86
E.P. de Chota	87	87	0	16	16	0	71	71	0
E.P. de Jaén	176	168	8	73	71	2	103	97	6
E.P. de San Ignacio	71	71	0	37	37	0	34	34	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,067	40,109	1,958	18,381	17,308	1,073	23,686	22,801	885
Ancash	4,141	3,973	168	1,862	1,773	89	2,279	2,200	79
E.P. de Huaraz	1,168	1,122	46	495	468	27	673	654	19
E.P. de Chimbote	2,973	2,851	122	1,367	1,305	62	1,606	1,546	60
Prov. Const. del Callao	3,421	3,421	0	1,667	1,667	0	1,754	1,754	0
E.P. del Callao	3,415	3,415	0	1,667	1,667	0	1,748	1,748	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,107	25,622	1,485	11,079	10,279	800	16,028	15,343	685
E.P. Mujeres de Chorrillos	666	0	666	457	0	457	209	0	209
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	431	0	431	299	0	299	132	0	132
E.P. de Lurigancho	9,053	9,053	0	4,082	4,082	0	4,971	4,971	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,142	5,142	0	1,848	1,848	0	3,294	3,294	0
E.P. Virgen de Fátima	331	0	331	29	0	29	302	0	302
E.P. de Ancón	2,086	2,086	0	751	751	0	1,335	1,335	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,493	1,493	0	629	629	0	864	864	0
E.P. Virgen de la Merced	28	28	0	4	4	0	24	24	0
E.P. de Huacho	1,970	1,913	57	302	287	15	1,668	1,626	42
E.P. de Cañete	2,874	2,874	0	1,694	1,694	0	1,180	1,180	0
E.P. de Huaral	3,031	3,031	0	983	983	0	2,048	2,048	0
Ica	7,398	7,093	305	3,773	3,589	184	3,625	3,504	121
E.P. de Ica	4,473	4,311	162	2,488	2,394	94	1,985	1,917	68
E.P. de Chincha	2,925	2,782	143	1,285	1,195	90	1,640	1,587	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,809	3,515	294	893	818	75	2,916	2,697	219
Arequipa	2,550	2,375	175	463	426	37	2,087	1,949	138
E.P. de Arequipa	2,023	2,023	0	338	338	0	1,685	1,685	0
E.P. Mujeres de Arequipa	164	0	164	30	0	30	134	0	134
E.P. Camaná	363	352	11	95	88	7	268	264	4
Moquegua	261	241	20	58	55	3	203	186	17
E.P. de Moquegua	261	241	20	58	55	3	203	186	17
Tacna	998	899	99	372	337	35	626	562	64
E.P. de Tacna	899	899	0	337	337	0	562	562	0
E.P. Mujeres de Tacna	99	0	99	35	0	35	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,733	6367	366	1570	1483	87	5163	4884	279
Junín	3,773	3,587	186	879	839	40	2,894	2,748	146
E.P. de Huancayo	1,999	1,999	0	310	310	0	1,689	1,689	0
E.P. de Chanchamayo	648	631	17	228	223	5	420	408	12
E.P. de Jauja	145	0	145	30	0	30	115	0	115
E.P. de Tarma	98	98	0	26	26	0	72	72	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	36	36	0	65	65	0
E.P. de Río Negro	782	758	24	249	244	5	533	514	19
Huancavelica	285	278	7	45	42	3	240	236	4
E.P. de Huancavelica	285	278	7	45	42	3	240	236	4
Ayacucho	2,675	2,502	173	646	602	44	2,029	1,900	129
E.P. de Ayacucho	2,496	2,323	173	591	547	44	1,905	1,776	129
E.P. de Huanta	179	179	0	55	55	0	124	124	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,469	6,155	314	2,863	2,711	152	3,606	3,444	162
Huánuco	3,003	2,817	186	1,181	1,090	91	1,822	1,727	95
E.P. de Huánuco	3,003	2,817	186	1,181	1,090	91	1,822	1,727	95
Pasco	946	931	15	420	417	3	526	514	12
E.P. de Cerro de Pasco	15	0	15	3	0	3	12	0	12
E.P. de Cochamarca	931	931	0	417	417	0	514	514	0
Ucayali	2,520	2,407	113	1,262	1,204	58	1,258	1,203	55
E.P. de Pucallpa	2,520	2,407	113	1,262	1,204	58	1,258	1,203	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,726	5,383	343	2,435	2,273	162	3,291	3,110	181
Apurímac	956	897	59	427	392	35	529	505	24
E.P. de Abancay	447	426	21	156	147	9	291	279	12
E.P. de Andahuaylas	509	471	38	271	245	26	238	226	12
Cusco	3,626	3,419	207	1,323	1,235	88	2,303	2,184	119
E.P. de Cusco	2,837	2,837	0	933	933	0	1,904	1,904	0
E.P. Mujeres del cusco	166	0	166	66	0	66	100	0	100
E.P. Sicuani	208	208	0	126	126	0	82	82	0
E.P. Quillabamba	415	374	41	198	176	22	217	198	19
Madre de Dios	1,144	1,067	77	685	646	39	459	421	38
E.P. de Pto. Maldonado	1,144	1,067	77	685	646	39	459	421	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,567	5,362	205	1,961	1,878	83	3,606	3,484	122
San Martín	3,083	2,978	105	1,042	1,003	39	2,041	1,975	66
E.P. de Moyobamba	876	843	33	300	290	10	576	553	23
E.P. de Juanjuí	958	925	33	366	351	15	592	574	18
E.P. de Tarapoto	440	440	0	273	273	0	167	167	0
E.P. de Sananguillo	809	770	39	103	89	14	706	681	25
Loreto	1,486	1,433	53	632	604	28	854	829	25
E.P. de Iquitos	1,082	1,082	0	434	434	0	648	648	0
E.P. Mujeres de Iquitos	43	0	43	22	0	22	21	0	21
E.P. de Yurimaguas	361	351	10	176	170	6	185	181	4
Amazonas	998	951	47	287	271	16	711	680	31
E.P. de Chachapoyas	719	686	33	99	93	6	620	593	27
E.P. de Bagua Grande	279	265	14	188	178	10	91	87	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,549	2,350	199	560	509	51	1,989	1,841	148
Puno	2,339	2,140	199	524	473	51	1,815	1,667	148
E.P. de Puno	770	770	0	139	139	0	631	631	0
E.P. de Lampa	151	0	151	50	0	50	101	0	101
E.P. Juliaca	1,418	1,370	48	335	334	1	1,083	1,036	47
Tacna	210	210	0	36	36	0	174	174	0
E.P. de Challapalca	210	210	0	36	36	0	174	174	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,964	3,250	2,835	415	2,336	2,141	195	378	319	59
Norte	1,287	531	484	47	624	592	32	132	116	16
Lima	1,825	896	746	150	859	764	95	70	47	23
Sur	405	181	133	48	137	116	21	87	74	13
Centro	754	587	527	60	138	130	8	29	29	0
Oriente	367	200	167	33	165	152	13	2	2	0
Sur Oriente	494	288	268	20	188	178	10	18	14	4
Nor Oriente	598	423	384	39	157	149	8	18	17	1
Altiplano	234	144	126	18	68	60	8	22	20	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	62,088	61,426	50,879	4,527	4,292	1,728	662	550	111	1	0
Norte	10,894	10,891	9,823	779	207	82	3	3	0	0	0
Lima	24,362	23,717	17,059	1,827	3,443	1,388	645	534	110	1	0
Sur	4,976	4,964	4,506	314	102	42	12	11	1	0	0
Centro	4,624	4,622	4,142	294	139	47	2	2	0	0	0
Oriente	4,013	4,013	3,600	311	71	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	6,260	6,260	5,448	529	194	89	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,527	5,527	5,024	385	93	25	0	0	0	0	0
Altiplano	1,432	1,432	1,277	88	43	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,301	310	274	33	1	2	258	58	7	132	61	1,703	1,641	57	4	1	30	24	6	0	0
Norte	460	22	22	0	0	0	1	1	0	0	0	437	419	18	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,200	151	130	18	1	2	195	19	1	115	60	824	787	32	4	1	30	24	6	0	0
Sur	102	80	71	9	0	0	10	8	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	284	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	278	272	6	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	45	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	41	40	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	99	26	24	2	0	0	11	6	1	3	1	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	63	0	0	0	0	0	16	3	0	13	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	48	28	24	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,086	10,140	146%	SI
Tumbes	576	1,198	622	108%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,198	622	108%	SI
Piura	1,564	4,064	2,500	160%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,910	2,540	185%	SI
E.P. de Sullana	194	154	-40	-21%	NO
Lambayeque	1,143	3,442	2,299	201%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,442	2,299	201%	SI
La Libertad	1,886	5,908	4,022	213%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,362	3,844	253%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	455	159	54%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	91	19	26%	SI
Cajamarca	1,777	2,474	697	39%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,140	628	42%	SI
E.P. de Chota	65	87	22	34%	SI
E.P. de Jaén	50	176	126	252%	SI
E.P. de San Ignacio	150	71	-79	-53%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,067	24,460	139%	SI
Ancash	1,742	4,141	2,399	138%	SI
E.P de Huaraz	598	1,168	570	95%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,973	1,829	160%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,421	2,841	490%	SI
E.P. de Callao	572	3,415	2,843	497%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,107	14,898	122%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	666	216	48%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	431	143	50%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,053	5,849	183%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	5,142	4,000	350%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	331	-217	-40%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,086	466	29%	SI
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,493	-723	-33%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	28	-14	-33%	NO
E.P. de Huacho	644	1,970	1,326	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,874	1,850	181%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,031	2,002	195%	SI
Ica	3,076	7,398	4,322	141%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,473	2,549	132%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,925	1,773	154%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,809	2,557	204%	SI
Arequipa	812	2,550	1,738	214%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,023	1,356	203%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	164	97	145%	SI
E.P. de Camaná	78	363	285	365%	SI
Moquegua	178	261	83	47%	SI
E.P. de Moquegua	178	261	83	47%	SI
Tacna	262	998	736	281%	SI
E.P. de Tacna	222	899	677	305%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	99	59	148%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,733	4,486	200%	SI
Junín	1,501	3,773	2,272	151%	SI
E.P. de Huancayo	680	1,999	1,319	194%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	648	528	440%	SI
E.P. de Jauja	373	145	-228	-61%	NO
E.P. de Tarma	48	98	50	104%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	782	566	262%	SI
Huancavelica	60	285	225	375%	SI
E.P. de Huancavelica	60	285	225	375%	SI
Ayacucho	686	2,675	1,989	290%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,496	1,852	288%	SI
E.P. de Huanta	42	179	137	326%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,469	3,229	100%	SI
Huánuco	1,344	3,003	1,659	123%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,003	1,659	123%	SI
Pasco	1,320	946	-374	-28%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	931	-293	-24%	NO
Ucayali	576	2,520	1,944	338%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,520	1,944	338%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,726	2,808	96%	SI
Apurímac	338	956	618	183%	SI
E.P. de Abancay	90	447	357	397%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	509	261	105%	SI
Cusco	1,990	3,626	1,636	82%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,837	1,221	76%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	166	-32	-16%	NO
E.P. de Sicuani	96	208	112	117%	SI
E.P. de Quillabamba	80	415	335	419%	SI
Madre de Dios	590	1,144	554	94%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,144	554	94%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,567	215	4%	NO
San Martín	2,833	3,083	250	9%	NO
E.P. de Moyobamba	675	876	201	30%	SI
E.P. de Juanjui	970	958	-12	-1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	440	218	98%	SI
E.P. de Sananguillo	966	809	-157	-16%	NO
Loreto	1,668	1,486	-182	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,082	-102	-9%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	43	-35	-45%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	361	-45	-11%	NO
Amazonas	851	998	147	17%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	719	-13	-2%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	279	160	134%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,549	1,093	75%	SI
Puno	1,242	2,339	1,097	88%	SI
E.P. de Puno	778	770	-8	-1%	NO
E.P. de Lampa	44	151	107	243%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,418	998	238%	SI
Tacna	214	210	-4	-2%	NO
E.P. de Challapalca	214	210	-4	-2%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	90,006	48,988	119%	99%
Norte	6,946	17,086	10,140	146%	126%
Lima	17,607	42,067	24,460	139%	119%
Sur	1,252	3,809	2,557	204%	184%
Centro	2,247	6,733	4,486	200%	180%
Oriente	3,240	6,469	3,229	100%	80%
Sur Oriente	2,918	5,726	2,808	96%	76%
Nor Oriente	5,352	5,567	215	4%	-16%
Altiplano	1,456	2,549	1,093	75%	55%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,294	-2,085	-20%	NO
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P de Puno	778	770	-8	-1%	NO
E.P. de Juanjui	970	958	-12	-1%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	719	-13	-2%	NO
E.P de Challapalca	214	210	-4	-2%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,082	-102	-9%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	361	-45	-11%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	166	-32	-16%	NO
E.P. de Sananguillo	966	809	-157	-16%	NO
E.P. de Sullana	194	154	-40	-21%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	931	-293	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,493	-723	-33%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	28	-14	-33%	NO
E.P Virgen de Fátima	548	331	-217	-40%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	43	-35	-45%	NO
E.P. de San Ignacio	150	71	-79	-53%	NO
E.P. de Jauja	373	145	-228	-61%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,712	51,073	167%	SI
E.P. de Callao	572	3,415	2,843	497%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	648	528	440%	SI
E.P. de Quillabamba	80	415	335	419%	SI
E.P. de Abancay	90	447	357	397%	SI
E.P. de Huancavelica	60	285	225	375%	SI
E.P. de Camaná	78	363	285	365%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,142	4,000	350%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,520	1,944	338%	SI
E.P. de Huanta	42	179	137	326%	SI
E.P. de Tacna	222	899	677	305%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,496	1,852	288%	SI
E.P. de Río Negro	216	782	566	262%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,362	3,844	253%	SI
E.P. de Jaén	50	176	126	252%	SI
E.P. de Lampa	44	151	107	243%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,418	998	238%	SI
E.P. de Huacho	644	1,970	1,326	206%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,023	1,356	203%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,442	2,299	201%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,031	2,002	195%	SI
E.P. de Huancayo	680	1,999	1,319	194%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,910	2,540	185%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,053	5,849	183%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,874	1,850	181%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,973	1,829	160%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,925	1,773	154%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	99	59	148%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	164	97	145%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	279	160	134%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,473	2,549	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,003	1,659	123%	SI
E.P. de Sicuani	96	208	112	117%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,198	622	108%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	509	261	105%	SI
E.P. de Tarma	48	98	50	104%	SI
E.P. de Tarapoto	222	440	218	98%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,168	570	95%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,144	554	94%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,837	1,221	76%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	455	159	54%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	431	143	50%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	666	216	48%	SI
E.P. de Moquegua	178	261	83	47%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,140	628	42%	SI
E.P. de Chota	65	87	22	34%	SI
E.P. de Moyobamba	675	876	201	30%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,086	466	29%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	91	19	26%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.0%	17.8%	17.3%	15.1%	12.5%	9.5%	7.0%	4.9%	6.1%
Total	90,006	742	8,122	15,983	15,562	13,584	11,272	8,541	6,298	4,450	5,452
Norte	17,086	172	1,826	3,410	3,191	2,525	2,022	1,397	964	696	883
Lima	42,067	352	3,837	7,815	7,527	6,398	5,148	3,830	2,823	1,963	2,374
Sur	3,809	19	261	581	595	572	556	425	325	225	250
Centro	6,733	52	565	1,008	1,099	1,065	873	693	517	383	478
Oriente	6,469	48	614	1,080	1,007	960	813	680	474	349	444
Sur Oriente	5,726	47	472	923	921	818	792	596	460	324	373
Nor Oriente	5,567	37	386	804	843	842	707	610	497	357	484
Altiplano	2,549	15	161	362	379	404	361	310	238	153	166

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,086	172	1,826	3,410	3,191	2,525	2,022	1,397	964	696	883
Tumbes	1,198	19	131	242	260	172	136	89	55	39	55
E.P. de Tumbes	1,198	19	131	242	260	172	136	89	55	39	55
Piura	4,064	44	449	831	807	604	452	310	220	154	193
E.P. Piura	3,910	44	433	806	785	579	433	293	205	147	185
E.P. de Sullana	154	0	16	25	22	25	19	17	15	7	8
Lambayeque	3,442	18	277	686	650	514	443	290	216	154	194
E.P. de Chiclayo	3,442	18	277	686	650	514	443	290	216	154	194
La Libertad	5,908	71	748	1,278	1,063	848	633	467	302	218	280
E.P. de Trujillo	5,362	68	703	1,145	984	770	555	417	272	191	257
E.P. Mujeres de Trujillo	455	3	34	114	59	68	67	45	23	22	20
E.P. de Pacasmayo	91	0	11	19	20	10	11	5	7	5	3
Cajamarca	2,474	20	221	373	411	387	358	241	171	131	161
E.P. de Cajamarca	2,140	13	174	321	354	351	313	206	148	123	137
E.P. de Chota	87	0	7	15	14	8	14	12	6	4	7
E.P. de Jaén	176	6	28	27	32	23	22	16	13	3	6
E.P. de San Ignacio	71	1	12	10	11	5	9	7	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,067	352	3,837	7,815	7,527	6,398	5,148	3,830	2,823	1,963	2,374
Ancash	4,141	43	335	646	693	643	539	417	343	210	272
E.P. de Huaraz	1,168	6	62	140	156	175	183	136	120	89	101
E.P. de Chimbote	2,973	37	273	506	537	468	356	281	223	121	171
Prov. Const. del Callao	3,421	28	386	723	669	492	389	273	177	112	172
E.P. del Callao	3,415	28	386	723	669	492	389	273	177	112	166
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,107	224	2,535	4,943	4,806	4,083	3,312	2,465	1,811	1,316	1,612
E.P. Mujeres de Chorrillos	666	11	86	110	100	81	86	60	49	42	41
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	431	4	35	58	73	71	51	58	39	21	21
E.P. de Lurigancho	9,053	93	1,168	2,186	1,782	1,191	858	534	428	298	515
E.P. Miguel Castro Castro	5,142	6	182	597	847	882	804	623	441	366	394
E.P. Virgen de Fátima	331	1	9	25	52	56	40	47	38	33	30
E.P. de Ancón	2,086	2	44	253	399	377	326	284	163	132	106
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,493	58	184	166	153	189	188	195	141	104	115
E.P. Virgen de la Merced	28	0	0	0	1	1	0	0	2	2	22
E.P. de Huacho	1,970	16	202	395	329	287	236	186	122	83	114
E.P. de Cañete	2,874	16	256	585	534	473	339	222	191	125	133
E.P. de Huaral	3,031	17	369	568	536	475	384	256	196	110	120
Ica	7,398	57	581	1,503	1,359	1,180	908	675	492	325	318
E.P. de Ica	4,473	27	243	754	785	773	632	470	346	209	234
E.P. de Chincha	2,925	30	338	749	574	407	276	205	146	116	84

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,809	19	261	581	595	572	556	425	325	225	250
Arequipa	2,550	12	182	376	419	386	379	280	206	144	166
E.P. de Arequipa	2,023	11	135	289	328	307	310	226	159	121	137
E.P. Mujeres de Arequipa	164	1	20	30	25	24	21	20	11	6	6
E.P. Camaná	363	0	27	57	66	55	48	34	36	17	23
Moquegua	261	3	9	36	40	38	40	28	33	16	18
E.P. de Moquegua	261	3	9	36	40	38	40	28	33	16	18
Tacna	998	4	70	169	136	148	137	117	86	65	66
E.P. de Tacna	899	3	62	151	127	128	127	104	76	60	61
E.P. Mujeres de Tacna	99	1	8	18	9	20	10	13	10	5	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,733	52	565	1,008	1,099	1,065	873	693	517	383	478
Junín	3,773	32	348	589	611	559	468	376	277	217	296
E.P. de Huancayo	1,999	14	131	253	322	298	265	217	184	126	189
E.P. de Chanchamayo	648	4	88	114	105	85	80	47	42	36	47
E.P. de Jauja	145	1	8	24	24	28	20	18	5	6	11
E.P. de Tarma	98	1	11	15	20	13	12	10	4	5	7
E.P. de la Oroya	101	0	7	18	14	20	11	13	5	4	9
E.P. de Río Negro	782	12	103	165	126	115	80	71	37	40	33
Huancavelica	285	4	16	51	28	41	35	24	26	28	32
E.P. de Huancavelica	285	4	16	51	28	41	35	24	26	28	32
Ayacucho	2,675	16	201	368	460	465	370	293	214	138	150
E.P. de Ayacucho	2,496	14	175	335	418	438	351	280	209	131	145
E.P. de Huanta	179	2	26	33	42	27	19	13	5	7	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,469	48	614	1,080	1,007	960	813	680	474	349	444
Huánuco	3,003	17	257	436	430	411	426	363	240	188	235
E.P. de Huánuco	3,003	17	257	436	430	411	426	363	240	188	235
Pasco	946	1	47	144	188	202	136	93	64	38	33
E.P. de Cerro Pasco	15	0	2	3	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	931	1	45	141	185	200	135	90	63	38	33
Ucayali	2,520	30	310	500	389	347	251	224	170	123	176
E.P. de Pucallpa	2,520	30	310	500	389	347	251	224	170	123	176

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,726	47	472	923	921	818	792	596	460	324	373
Apurímac	956	9	85	183	158	123	110	103	72	45	68
E.P. de Abancay	447	6	31	89	65	57	51	51	30	22	45
E.P. de Andahuaylas	509	3	54	94	93	66	59	52	42	23	23
Cusco	3,626	23	271	541	553	538	537	376	315	239	233
E.P. de Cusco	2,837	17	191	425	430	424	430	299	258	181	182
E.P. Mujeres del cusco	166	0	21	28	23	23	28	10	14	16	3
E.P. Sicuani	208	2	17	24	33	26	28	25	14	20	19
E.P. Quillabamba	415	4	42	64	67	65	51	42	29	22	29
Madre de Dios	1,144	15	116	199	210	157	145	117	73	40	72
E.P. de Pto. Maldonado	1,144	15	116	199	210	157	145	117	73	40	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,567	37	386	804	843	842	707	610	497	357	484
San Martín	3,083	19	211	432	459	450	391	338	288	216	279
E.P. de Moyobamba	876	6	74	128	136	118	107	96	77	57	77
E.P. de Juanjui	958	4	59	114	128	165	132	105	83	78	90
E.P. de Tarapoto	440	7	44	65	65	52	57	48	35	25	42
E.P. de Sananguillo	809	2	34	125	130	115	95	89	93	56	70
Loreto	1,486	11	117	241	221	221	158	167	133	80	137
E.P. de Iquitos	1,082	6	91	171	162	155	109	121	107	57	103
E.P. Mujeres de Iquitos	43	0	3	10	9	9	4	5	0	3	0
E.P. de Yurimaguas	361	5	23	60	50	57	45	41	26	20	34
Amazonas	998	7	58	131	163	171	158	105	76	61	68
E.P. de Chachapoyas	719	0	26	87	113	135	123	85	63	42	45
E.P. de Bagua Grande	279	7	32	44	50	36	35	20	13	19	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,549	15	161	362	379	404	361	310	238	153	166
Puno	2,339	15	155	330	350	358	320	276	223	148	164
E.P. de Puno	770	5	51	99	108	115	88	102	89	46	67
E.P. de Lampa	151	1	9	26	23	24	24	20	7	8	9
E.P. Juliaca	1,418	9	95	205	219	219	208	154	127	94	88
Tacna	210	0	6	32	29	46	41	34	15	5	2
E.P. de Challapalca	210	0	6	32	29	46	41	34	15	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	21	21	11	10	3	4	4	0	1	4	5	0
Piura	7	7	5	2	2	1	2	0	0	1	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	2	1	2	0	0	1	1	0
La Libertad	12	12	5	7	1	2	2	0	0	3	4	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	5	7	1	2	2	0	0	3	4	0
Cajamarca	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	32	32	20	12	7	9	4	0	4	4	4	0
Ancash	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Lima	27	27	15	12	7	6	2	0	4	4	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	14	8	6	4	4	0	0	1	3	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	4	6	2	2	0	0	3	1	2	0
E.P. de Huacho	3	3	3	0	1	0	2	0	0	0	0	0
Ica	4	4	4	0	0	2	2	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	4	0	0	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Arequipa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	9	7	3	3	3	0	3	3	1	0
Junín	8	8	4	4	2	0	2	0	1	2	1	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Jauja	5	5	3	2	2	0	1	0	1	0	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Ayacucho	8	8	5	3	1	3	1	0	2	1	0	0
E.P. de Ayacucho	8	8	5	3	1	3	1	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	5	1	3	2	0	0	1	0	0	0
Huánuco	3	3	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	3	3	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	6	10	2	1	3	0	3	5	2	0
Apurímac	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
Cusco	11	11	5	6	1	1	3	0	2	2	2	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	5	3	1	1	3	0	1	0	2	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
Madre de Dios	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
San Martín	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

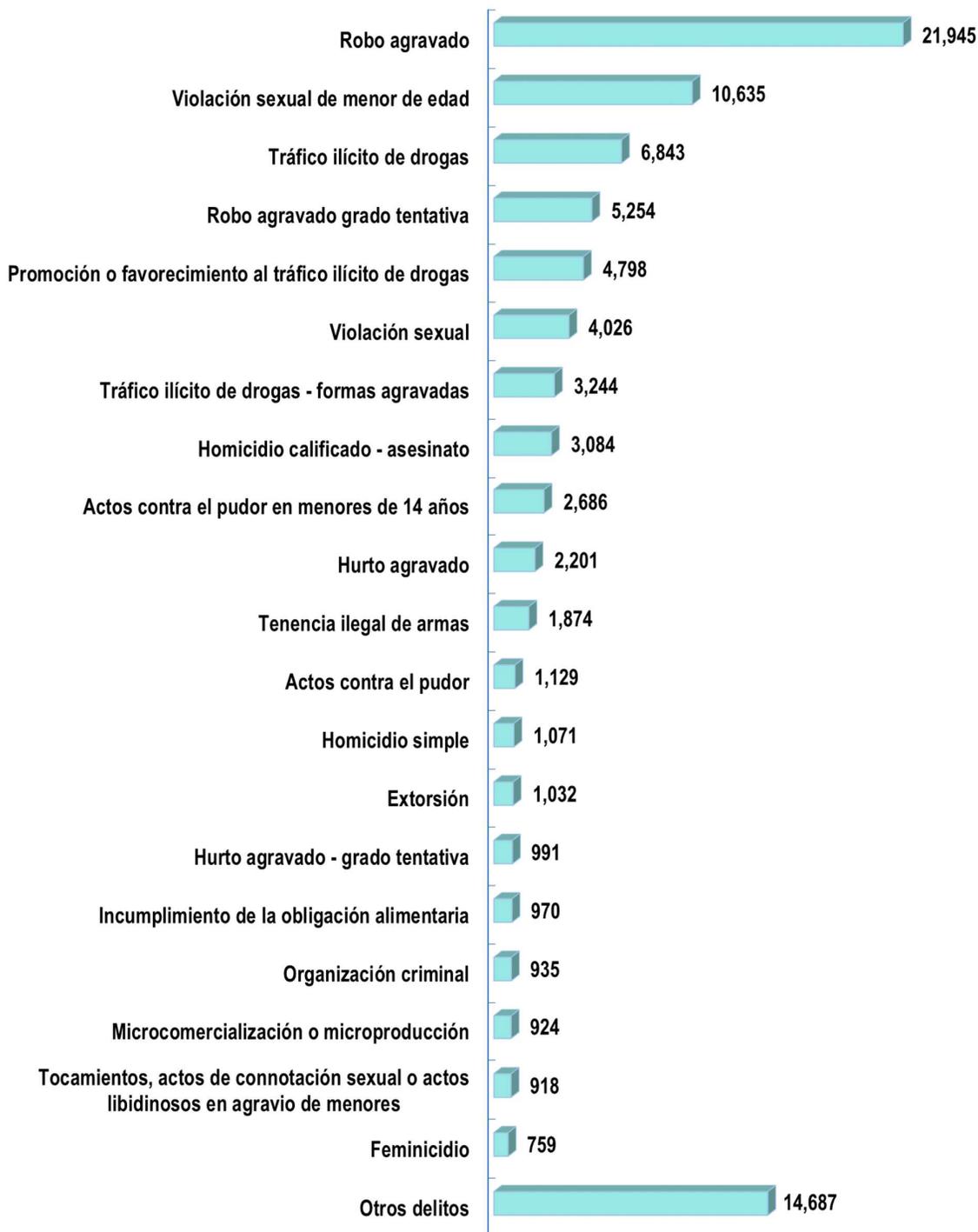
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Puno	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Lampa	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



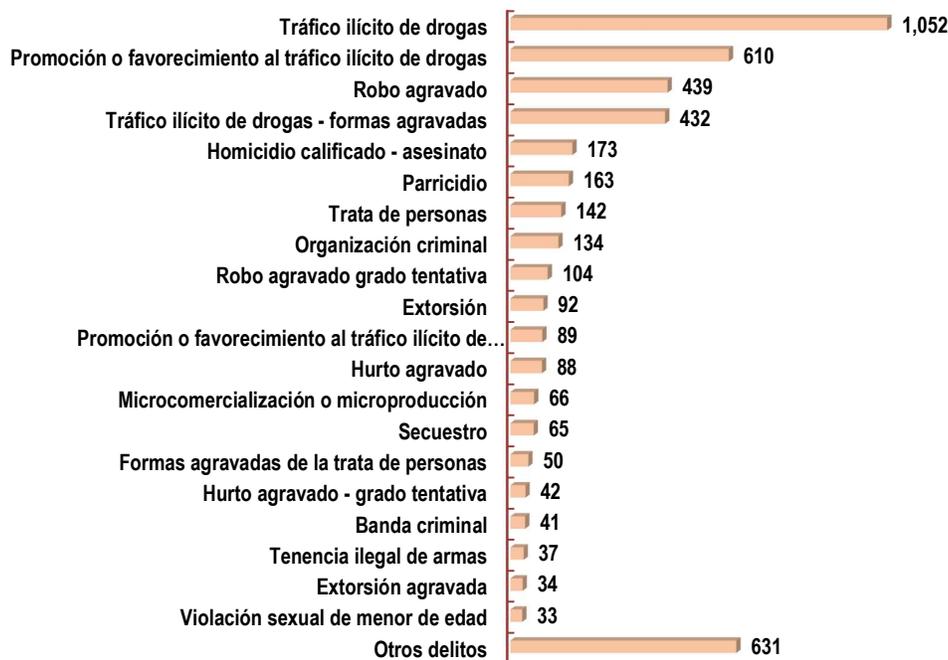
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,967
Feminicidio	106
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	155
Microcomercialización o microproducción	141
Organización criminal	282
Incumplimiento de la obligación alimentaria	256
Hurto agravado - grado tentativa	90
Extorsión	280
Homicidio simple	272
Actos contra el pudor	207
Tenencia ilegal de armas	352
Hurto agravado	324
Actos contra el pudor en menores de 14 años	386
Homicidio calificado - asesinato	681
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	234
Violación sexual	536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	934
Robo agravado grado tentativa	1,017
Tráfico ilícito de drogas	1,113
Violación sexual de menor edad	1,762
Robo agravado	4,991
Total	17,086
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,762
Tumbes	1,198
EP. de Tumbes	1,198
Piura	4,064
EP. de Piura	3,910
EP. de Sullana	154
Lambayeque	3,442
EP. de Chiclayo	3,442
La Libertad	5,908
EP. de Trujillo	5,362
EP. Mujeres de Trujillo	455
EP. de Pacasmayo	91
Cajamarca	2,474
EP. de Cajamarca	2,140
EP. de Chota	87
EP. de Jaén	176
EP. de San Ignacio	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,372
Feminicidio	277
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	356
Microcomercialización o microproducción	602
Organización criminal	411
Incumplimiento de la obligación alimentaria	367
Hurto agravado - grado tentativa	638
Extorsión	613
Homicidio simple	471
Actos contra el pudor	543
Tenencia ilegal de armas	1,271
Hurto agravado	885
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,445
Homicidio calificado - asesinato	1,179
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,120
Violación sexual	1,590
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,940
Robo agravado grado tentativa	3,453
Tráfico ilícito de drogas	3,029
Violación sexual de menor de edad	3,838
Robo agravado	11,667
Total	42,067
Total	42,067
Ancash	4,141
EP. de Huaraz	1,188
EP. de Chimbote	2,973
Prov. Const. del Callao	3,421
EP. del Callao	3,415
CEREC - Base Naval	6
Lima	27,107
EP. Mujeres de Chorrillos	666
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	431
EP. de Lurigancho	9,053
EP. Miguel Castro Castro	5,142
EP. Virgen de Fátima	331
EP. de Anón	2,086
EP. de Barbadillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,493
E.P. Virgen de la Merced	28
EP. de Huacho	1,970
EP. de Cañete	2,874
EP. de Hualal	3,031
Ica	7,398
EP. de Ica	4,473
EP. de Chincha	2,925
Otros delitos	6,372
Feminicidio	277
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	356
Microcomercialización o microproducción	602
Organización criminal	411
Incumplimiento de la obligación alimentaria	367
Hurto agravado - grado tentativa	638
Extorsión	613
Homicidio simple	471
Actos contra el pudor	543
Tenencia ilegal de armas	1,271
Hurto agravado	885
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,445
Homicidio calificado - asesinato	1,179
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,120
Violación sexual	1,590
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,940
Robo agravado grado tentativa	3,453
Tráfico ilícito de drogas	3,029
Violación sexual de menor de edad	3,838
Robo agravado	11,667
Total	42,067
Total	42,067
Ancash	4,141
EP. de Huaraz	1,188
EP. de Chimbote	2,973
Prov. Const. del Callao	3,421
EP. del Callao	3,415
CEREC - Base Naval	6
Lima	27,107
EP. Mujeres de Chorrillos	666
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	431
EP. de Lurigancho	9,053
EP. Miguel Castro Castro	5,142
EP. Virgen de Fátima	331
EP. de Anón	2,086
EP. de Barbadillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,493
E.P. Virgen de la Merced	28
EP. de Huacho	1,970
EP. de Cañete	2,874
EP. de Hualal	3,031
Ica	7,398
EP. de Ica	4,473
EP. de Chincha	2,925

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	949	73	47	9	43	141	24	26	48	68	47	141	141	168	234	1,002	512	284	106	862	981	968	6,733	
Feminicidio	569	42	35	8	0	127	17	17	32	38	24	97	130	152	163	65	330	201	70	492	588	641	3,773	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	302	26	14	4	0	73	10	9	17	28	19	49	73	87	27	19	255	66	46	168	337	351	1,999	
Microcomercialización o microproducción	120	6	9	4	0	30	1	3	5	7	3	14	30	27	10	19	30	73	9	51	84	123	648	
Organización criminal	37	0	0	0	0	1	0	1	3	0	1	6	0	10	1	15	0	9	7	34	2	19	145	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	25	0	5	0	0	17	1	0	0	0	0	3	12	1	1	1	7	3	2	1	13	7	98	
Hurto agravado - grado tentativa	21	2	3	0	0	3	0	0	0	0	0	6	5	1	1	1	6	10	1	8	12	22	101	
Extorsión	64	8	4	0	0	3	5	4	7	3	1	19	10	26	62	62	32	40	5	230	140	119	782	
Homicidio simple	80	6	2	0	0	4	0	0	2	8	1	8	13	7	1	1	40	2	4	4	68	35	285	
Actos contra el pudor	80	6	2	0	0	4	0	0	2	8	1	8	13	7	1	1	40	2	4	4	68	35	285	
Tenencia ilegal de armas	300	25	10	1	43	10	7	9	22	22	22	36	25	75	838	838	142	81	32	366	325	292	2,675	
Hurto agravado	279	23	9	1	43	7	7	8	19	19	19	27	22	72	817	817	126	81	31	304	319	267	2,496	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	21	2	1	0	0	1	0	1	1	3	3	9	3	3	21	21	16	0	1	62	6	25	179	
Homicidio calificado - asesinato																								
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																								
Violación sexual																								
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																								
Robo agravado grado tentativa																								
Tráfico ilícito de drogas																								
Violación sexual de menor de edad																								
Robo agravado																								
Total																								
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																								
Total	6,733	512	284	106	862	981	968	6,733	3,773	1,999	648	145	98	101	782	285	285	2,675	2,496	179	25	21	21	
Junín	949	73	47	9	43	141	24	26	48	68	47	141	141	168	234	1,002	512	284	106	862	981	968	6,733	
EP. de Huancaayo	569	42	35	8	0	127	17	17	32	38	24	97	130	152	163	65	330	201	70	492	588	641	3,773	
EP. de Chanchamayo	302	26	14	4	0	73	10	9	17	28	19	49	73	87	27	19	255	66	46	168	337	351	1,999	
EP. de Jauja	120	6	9	4	0	30	1	3	5	7	3	14	30	27	10	19	30	73	9	51	84	123	648	
EP. de Tarma	37	0	0	0	0	1	0	1	3	0	1	6	0	10	1	15	0	9	7	34	2	19	145	
EP. de la Croya	25	0	5	0	0	17	1	0	0	0	0	3	12	1	1	1	7	3	2	1	13	7	98	
EP. de Río Negro	21	2	3	0	0	3	0	0	0	0	0	6	5	1	1	1	6	10	1	8	12	22	101	
Huancavelica	64	8	4	0	0	3	5	4	7	3	1	19	10	26	62	62	32	40	5	230	140	119	782	
EP. de Huancavelica	80	6	2	0	0	4	0	0	2	8	1	8	13	7	1	1	40	2	4	4	68	35	285	
Ayacucho	300	25	10	1	43	10	7	9	22	22	22	36	25	75	838	838	142	81	32	366	325	292	2,675	
EP. de Ayacucho	279	23	9	1	43	7	7	8	19	19	19	27	22	72	817	817	126	81	31	304	319	267	2,496	
EP. de Huanta	21	2	1	0	0	1	0	1	1	3	3	9	3	3	21	21	16	0	1	62	6	25	179	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Otros delitos	1,180
Feminicidio	77
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	97
Microcomercialización o microproducción	15
Organización criminal	17
Incumplimiento de la obligación alimentaria	51
Hurto agravado - grado tentativa	44
Extorsión	11
Homicidio simple	76
Actos contra el pudor	63
Tenencia ilegal de armas	27
Hurto agravado	169
Actos contra el pudor en menores de 14 años	161
Homicidio calificado - asesinato	201
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	232
Violación sexual	421
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	384
Robo agravado grado tentativa	139
Tráfico ilícito de drogas	472
Violación sexual de menor de edad	1,073
Robo agravado	816
Total	5,726
Total	1,180
Apurímac	956
EP. de Abancay	447
EP. de Andahuaylas	509
Cusco	3,626
EP. de Cusco	2,837
EP. Mujeres de Cusco	166
EP. de Scauani	208
EP. de Quilacamba	415
Madre de Dios	1,144
EP. de Pb. Maldonado	1,144

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	854	57	100	71	20	47	54	15	60	104	53	310	267	263	107	171	420	102	410	1,179	903	5,567
Feminicidio	504	25	58	47	13	24	23	12	24	42	38	180	171	156	43	72	199	59	234	667	492	3,083
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	195	7	17	7	2	8	11	6	9	21	9	62	60	40	10	23	23	20	16	178	152	876
Microcomercialización o microproducción	121	8	15	23	4	4	2	1	8	13	11	45	41	56	14	31	89	14	100	235	123	958
Organización criminal	55	5	23	4	3	1	1	2	2	2	7	18	32	14	4	8	43	6	70	81	59	440
Incumplimiento de la obligación alimentaria	133	5	3	13	4	11	9	3	5	6	11	55	38	46	15	10	44	19	48	173	158	809
Hurto agravado - grado tentativa	226	13	40	14	1	11	25	0	26	38	6	74	70	40	48	66	150	39	112	301	186	1,486
Extorsión	165	11	21	9	0	8	23	0	16	33	6	54	43	31	42	55	101	33	83	212	136	1,082
Homicidio simple	11	1	0	2	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	21	0	4	0	1	43
Actos contra el pudor	50	1	19	3	1	3	2	0	9	5	0	18	27	9	6	11	28	6	25	89	49	361
Tenencia ilegal de armas	124	19	2	10	6	12	6	3	10	24	9	56	26	67	16	33	71	4	64	211	225	998
Hurto agravado	81	8	1	9	0	5	3	3	8	12	6	33	20	53	15	24	60	3	28	169	178	719
Actos contra el pudor en menores de 14 años	43	1	1	1	0	6	23	0	2	12	3	23	6	14	1	9	11	1	36	42	47	279
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	854	57	100	71	20	47	54	15	60	104	53	310	267	263	107	171	420	102	410	1,179	903	5,567
San Martín	504	25	58	47	13	24	23	12	24	42	38	180	171	156	43	72	199	59	234	667	492	3,083
EP. de Moyobamba	195	7	17	7	2	8	11	6	9	21	9	62	60	40	10	23	23	20	16	178	152	876
EP. de Jauja	121	8	15	23	4	4	2	1	8	13	11	45	41	56	14	31	89	14	100	235	123	958
EP. de Tarapoto	55	5	23	4	3	1	1	2	2	2	7	18	32	14	4	8	43	6	70	81	59	440
EP. de Sanangulillo	133	5	3	13	4	11	9	3	5	6	11	55	38	46	15	10	44	19	48	173	158	809
Loreto	226	13	40	14	1	11	25	0	26	38	6	74	70	40	48	66	150	39	112	301	186	1,486
EP. de Iquitos	165	11	21	9	0	8	23	0	16	33	6	54	43	31	42	55	101	33	83	212	136	1,082
EP. Mujeres de Iquitos	11	1	0	2	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	21	0	4	0	1	43
EP. de Yurimaguas	50	1	19	3	1	3	2	0	9	5	0	18	27	9	6	11	28	6	25	89	49	361
Amazonas	124	19	2	10	6	12	6	3	10	24	9	56	26	67	16	33	71	4	64	211	225	998
EP. de Chachapoyas	81	8	1	9	0	5	3	3	8	12	6	33	20	53	15	24	60	3	28	169	178	719
EP. de Bagua Grande	43	1	1	1	0	6	23	0	2	12	3	23	6	14	1	9	11	1	36	42	47	279

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	524	47	14	1	33	10	10	17	41	2	42	29	26	159	172	68	212	36	225	457	424	2,549
Feminicidio	458	45	14	0	30	10	9	10	35	2	36	26	26	135	169	67	210	31	218	452	356	2,339
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	152	14	4	0	7	4	2	0	13	1	6	12	5	48	58	36	54	7	94	148	105	770
Microcomercialización o microproducción	54	0	0	0	10	0	1	0	4	0	0	0	0	6	21	0	13	0	37	0	5	151
Organización criminal	252	31	10	0	13	6	6	10	18	1	30	14	21	81	90	31	143	24	87	304	246	1,418
Incumplimiento de la obligación alimentaria	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Hurto agravado - grado tentativa	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Extorsión	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Homicidio simple	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Actos contra el pudor	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Tenencia ilegal de armas	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Hurto agravado	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Actos contra el pudor en menores de 14 años	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Homicidio calificado - asesinato	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Violación sexual	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Robo agravado grado tentativa	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Tráfico ilícito de drogas	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Violación sexual de menor de edad	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Robo agravado	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Total	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Total	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Puno	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
EP. de Puno	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
EP. de Lampa	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
EP. de Juliaca	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
Tacna	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210
EP. de Chalapalca	66	2	0	1	3	0	1	7	6	0	6	3	0	24	3	1	2	5	7	5	68	210

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,530	26	442	445	614	1,354	2,756	18,538	14,299	6,644	3,472	3,346	1,836	1,758
Norte	11,273	7	145	102	137	274	360	4,138	3,155	1,104	603	592	356	300
Lima	23,686	13	138	171	195	542	1,425	8,904	5,565	2,640	1,396	1,327	757	613
Sur	2,916	4	25	42	73	147	193	856	660	357	196	188	108	67
Centro	5,163	1	62	48	53	110	266	1,183	1,638	748	356	341	162	195
Oriente	3,606	0	17	10	38	69	136	1,124	963	440	256	254	130	169
Sur Oriente	3,291	0	20	31	42	73	124	949	866	471	257	207	125	126
Nor Oriente	3,606	1	32	35	61	124	190	1,070	772	532	271	275	120	123
Altiplano	1,989	0	3	6	15	15	62	314	680	352	137	162	78	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,273	7	145	102	137	274	360	4,138	3,155	1,104	603	592	356	300
Tumbes	840	0	13	22	11	15	17	321	246	70	22	43	32	28
E.P. de Tumbes	840	0	13	22	11	15	17	321	246	70	22	43	32	28
Piura	2,131	2	20	12	19	51	63	924	557	210	107	84	53	29
E.P. Piura	2,067	2	20	12	17	47	61	893	539	206	104	84	53	29
E.P. de Sullana	64	0	0	0	2	4	2	31	18	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,139	3	19	13	34	39	58	649	678	247	137	127	64	71
E.P. de Chiclayo	2,139	3	19	13	34	39	58	649	678	247	137	127	64	71
La Libertad	4,461	2	65	24	41	114	149	1,785	1,256	390	216	205	136	78
E.P. de Trujillo	4,046	2	64	24	36	107	139	1,604	1,085	370	206	201	133	75
E.P. Mujeres de Trujillo	342	0	1	0	4	5	5	160	130	19	10	4	2	2
E.P. de Pacasmayo	73	0	0	0	1	2	5	21	41	1	0	0	1	1
Cajamarca	1,702	0	28	31	32	55	73	459	418	187	121	133	71	94
E.P. de Cajamarca	1,494	0	17	19	28	39	50	376	385	181	113	130	68	88
E.P. de Chota	71	0	1	2	0	5	8	31	14	3	3	1	1	2
E.P. de Jaen	103	0	7	10	4	7	10	39	14	2	4	1	2	3
E.P. de San Ignacio	34	0	3	0	0	4	5	13	5	1	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	23,686	13	138	171	195	542	1,425	8,904	5,565	2,640	1,396	1,327	757	613
Ancash	2,279	3	64	14	26	53	83	850	558	252	127	137	44	68
E.P. de Huaraz	673	0	5	5	1	20	34	250	106	108	40	64	19	21
E.P. de Chimbote	1,606	3	59	9	25	33	49	600	452	144	87	73	25	47
Prov. Const. del Callao	1,754	0	9	30	20	40	172	770	412	128	65	48	37	23
E.P. del Callao	1,748	0	9	30	20	40	172	770	412	127	63	48	35	22
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,028	9	55	109	129	427	1,121	5,417	3,788	1,938	1,020	980	588	447
E.P. Mujeres de Chorrillos	209	0	0	2	2	13	17	53	79	19	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	132	0	0	0	0	1	5	36	43	19	14	6	5	3
E.P. de Lurigancho	4,971	0	2	20	55	190	640	2,258	842	438	234	202	68	22
E.P. Miguel Castro Castro	3,294	1	0	2	6	44	96	817	954	565	267	267	162	113
E.P. Virgen de Fatima	302	0	0	1	2	5	20	105	110	35	6	11	2	5
E.P. de Ancon	1,335	0	0	0	2	7	20	186	410	229	140	142	95	104
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	864	0	21	38	8	13	35	122	233	119	76	80	60	59
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	0	2	3	5	10	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,668	0	10	28	18	44	57	549	423	199	116	74	106	44
E.P. de Cañete	1,180	0	12	13	12	28	54	383	279	121	73	100	35	70
E.P. de Huaral	2,048	8	10	5	24	82	175	905	410	184	77	89	53	26
Ica	3,625	1	10	18	20	22	49	1,867	807	322	184	162	88	75
E.P. de Ica	1,985	1	6	10	12	8	18	745	578	245	134	124	65	39
E.P. de Chincha	1,640	0	4	8	8	14	31	1,122	229	77	50	38	23	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,916	4	25	42	73	147	193	856	660	357	196	188	108	67
Arequipa	2,087	4	25	37	61	125	149	589	438	266	143	124	88	38
E.P. de Arequipa	1,685	4	21	29	48	107	127	457	331	215	117	113	81	35
E.P. Mujeres de Arequipa	134	0	0	2	3	6	12	66	31	8	5	0	0	1
E.P. Camana	268	0	4	6	10	12	10	66	76	43	21	11	7	2
Moquegua	203	0	0	1	2	5	21	79	42	14	5	9	6	19
E.P. de Moquegua	203	0	0	1	2	5	21	79	42	14	5	9	6	19
Tacna	626	0	0	4	10	17	23	188	180	77	48	55	14	10
E.P. de Tacna	562	0	0	4	10	16	23	160	156	74	43	53	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	1	0	28	24	3	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,163	1	62	48	53	110	266	1,183	1,638	748	356	341	162	195
Junín	2,894	1	56	41	42	75	143	733	780	401	209	204	84	125
E.P. de Huancayo	1,689	0	34	22	24	41	53	358	408	284	157	155	70	83
E.P. de Chanchamayo	420	1	18	4	7	16	47	166	101	21	10	9	8	12
E.P. de Jauja	115	0	0	0	3	5	7	29	55	7	4	2	2	1
E.P. de Tarma	72	0	3	12	5	5	4	30	6	1	2	3	0	1
E.P. de la Oroya	65	0	1	0	2	1	6	15	18	9	3	5	0	5
E.P. de Río Negro	533	0	0	3	1	7	26	135	192	79	33	30	4	23
Huancavelica	240	0	4	2	5	11	13	70	47	38	11	17	8	14
E.P. de Huancavelica	240	0	4	2	5	11	13	70	47	38	11	17	8	14
Ayacucho	2,029	0	2	5	6	24	110	380	811	309	136	120	70	56
E.P. de Ayacucho	1,905	0	2	5	6	22	97	351	759	295	132	116	67	53
E.P. de Huanta	124	0	0	0	0	2	13	29	52	14	4	4	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,606	0	17	10	38	69	136	1,124	963	440	256	254	130	169
Huánuco	1,822	0	7	4	13	30	64	538	496	249	142	138	65	76
E.P. de Huánuco	1,822	0	7	4	13	30	64	538	496	249	142	138	65	76
Pasco	526	0	5	3	3	11	16	133	154	67	47	38	26	23
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	514	0	5	3	3	11	15	127	153	65	45	38	26	23
Ucayali	1,258	0	5	3	22	28	56	453	313	124	67	78	39	70
E.P. de Pucallpa	1,258	0	5	3	22	28	56	453	313	124	67	78	39	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,291	0	20	31	42	73	124	949	866	471	257	207	125	126
Apurímac	529	0	1	4	5	10	21	166	144	78	30	32	17	21
E.P. de Abancay	291	0	0	4	4	6	13	102	68	36	16	14	13	15
E.P. de Andahuaylas	238	0	1	0	1	4	8	64	76	42	14	18	4	6
Cusco	2,303	0	19	25	36	57	87	643	605	344	204	133	81	69
E.P. de Cusco	1,904	0	19	19	27	47	79	510	472	298	171	127	71	64
E.P. Mujeres del cusco	100	0	0	1	2	4	3	33	31	13	9	2	2	0
E.P. Sicuani	82	0	0	2	1	0	2	30	26	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	217	0	0	3	6	6	3	70	76	21	19	2	6	5
Madre de Dios	459	0	0	2	1	6	16	140	117	49	23	42	27	36
E.P. de Pto. Maldonado	459	0	0	2	1	6	16	140	117	49	23	42	27	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,606	1	32	35	61	124	190	1,070	772	532	271	275	120	123
San Martín	2,041	1	18	20	45	77	115	641	445	286	135	136	74	48
E.P. de Moyobamba	576	1	6	12	25	40	40	190	100	75	31	31	16	9
E.P. de Juanjui	592	0	1	5	10	15	18	167	140	90	44	47	25	30
E.P. de Tarapoto	167	0	0	1	1	5	11	80	40	15	4	8	2	0
E.P. de Sananguillo	706	0	11	2	9	17	46	204	165	106	56	50	31	9
Loreto	854	0	5	5	5	29	52	266	159	129	62	79	20	43
E.P. de Iquitos	648	0	4	0	2	20	43	201	115	84	55	65	18	41
E.P. Mujeres de Iquitos	21	0	0	0	0	0	3	7	8	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	185	0	1	5	3	9	6	58	36	43	7	13	2	2
Amazonas	711	0	9	10	11	18	23	163	168	117	74	60	26	32
E.P. de Chachapoyas	620	0	0	3	9	12	17	138	156	109	67	54	25	30
E.P. de Bagua Grande	91	0	9	7	2	6	6	25	12	8	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,989	0	3	6	15	15	62	314	680	352	137	162	78	165
Puno	1,815	0	3	6	14	14	58	291	631	330	109	144	64	151
E.P. de Puno	631	0	0	2	5	3	29	117	203	126	37	58	13	38
E.P. de Lampa	101	0	0	0	1	1	3	19	61	11	1	2	1	1
E.P. Juliaca	1,083	0	3	4	8	10	26	155	367	193	71	84	50	112
Tacna	174	0	0	0	1	1	4	23	49	22	28	18	14	14
E.P. de Challapalca	174	0	0	0	1	1	4	23	49	22	28	18	14	14

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,714	3,450	264	2,329	2,174	155	1,385	1,276	109
África	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Asia	39	33	6	17	14	3	22	19	3
China	12	12	0	5	5	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	9	2	7	5	2	4	4	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	3,583	3,330	253	2,284	2,133	151	1,299	1,197	102
Argentina	44	41	3	17	15	2	27	26	1
Bolivia	74	45	29	31	18	13	43	27	16
Brasil	50	46	4	31	27	4	19	19	0
Canadá	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Chile	46	41	5	19	18	1	27	23	4
Colombia	600	533	67	245	221	24	355	312	43
Cuba	6	5	1	2	2	0	4	3	1
Ecuador	135	114	21	66	56	10	69	58	11
Estados Unidos	12	10	2	2	1	1	10	9	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	122	104	18	34	25	9	88	79	9
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	18	18	0	3	3	0	15	15	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,464	2,361	103	1,826	1,739	87	638	622	16

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	83	78	5	26	25	1	57	53	4
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	21	19	2	9	8	1	12	11	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rusia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Serbia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Ucrania	4	3	1	0	0	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,714	3,450	264	2,329	2,174	155	1,385	1,276	109
Norte	730	677	53	359	345	14	371	332	39
Lima	2,358	2,216	142	1,660	1,557	103	698	659	39
Sur	246	219	27	112	100	12	134	119	15
Centro	72	68	4	20	18	2	52	50	2
Oriente	65	60	5	40	37	3	25	23	2
Sur Oriente	87	69	18	67	52	15	20	17	3
Nor Oriente	80	76	4	39	35	4	41	41	0
Altiplano	76	65	11	32	30	2	44	35	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	730	677	53	359	345	14	371	332	39
Tumbes	202	202	0	71	71	0	131	131	0
E.P. de Tumbes	202	202	0	71	71	0	131	131	0
Piura	169	160	9	103	95	8	66	65	1
E.P. Piura	160	160	0	95	95	0	65	65	0
E.P. de Sullana	9	0	9	8	0	8	1	0	1
Lambayeque	63	63	0	49	49	0	14	14	0
E.P. de Chiclayo	63	63	0	49	49	0	14	14	0
La Libertad	270	226	44	117	111	6	153	115	38
E.P. de Trujillo	226	226	0	111	111	0	115	115	0
E.P. Mujeres de Trujillo	40	0	40	3	0	3	37	0	37
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	26	26	0	19	19	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	19	19	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,358	2,216	142	1,660	1,557	103	698	659	39
Ancash	128	125	3	118	115	3	10	10	0
E.P. de Huaraz	26	25	1	20	19	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	102	100	2	98	96	2	4	4	0
Prov. Const. del Callao	165	165	0	111	111	0	54	54	0
E.P. del Callao	164	164	0	111	111	0	53	53	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,884	1,758	126	1,264	1,176	88	620	582	38
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	0	64	45	0	45	19	0	19
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	43	0	43	40	0	40	3	0	3
E.P. de Lurigancho	805	805	0	626	626	0	179	179	0
E.P. Miguel Castro Castro	219	219	0	126	126	0	93	93	0
E.P. Virgen de Fátima	19	0	19	3	0	3	16	0	16
E.P. de Ancón	142	142	0	95	95	0	47	47	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	187	187	0	58	58	0	129	129	0
E.P. de Huacho	59	59	0	26	26	0	33	33	0
E.P. de Cañete	84	84	0	65	65	0	19	19	0
E.P. de Huaral	262	262	0	180	180	0	82	82	0
Ica	181	168	13	167	155	12	14	13	1
E.P. de Ica	115	107	8	113	105	8	2	2	0
E.P. de Chincha	66	61	5	54	50	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	246	219	27	112	100	12	134	119	15
Arequipa	129	108	21	48	39	9	81	69	12
E.P. de Arequipa	94	94	0	34	34	0	60	60	0
E.P. Mujeres de Arequipa	16	0	16	5	0	5	11	0	11
E.P. Camaná	19	14	5	9	5	4	10	9	1
Moquegua	13	12	1	9	8	1	4	4	0
E.P. de Moquegua	13	12	1	9	8	1	4	4	0
Tacna	104	99	5	55	53	2	49	46	3
E.P. de Tacna	99	99	0	53	53	0	46	46	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	72	68	4	20	18	2	52	50	2
Junín	49	49	0	11	11	0	38	38	0
E.P. de Huancayo	40	40	0	6	6	0	34	34	0
E.P. de Chanchamayo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	60	5	40	37	3	25	23	2
Huánuco	14	12	2	9	8	1	5	4	1
E.P. de Huánuco	14	12	2	9	8	1	5	4	1
Pasco	18	17	1	11	11	0	7	6	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	17	17	0	11	11	0	6	6	0
Ucayali	33	31	2	20	18	2	13	13	0
E.P. de Pucallpa	33	31	2	20	18	2	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	69	18	67	52	15	20	17	3
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	49	43	6	36	31	5	13	12	1
E.P. de Cusco	42	42	0	30	30	0	12	12	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	30	26	4	23	21	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	30	26	4	23	21	2	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	76	4	39	35	4	41	41	0
San Martín	19	18	1	8	7	1	11	11	0
E.P. de Moyobamba	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Loreto	58	56	2	30	28	2	28	28	0
E.P. de Iquitos	55	55	0	27	27	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	65	11	32	30	2	44	35	9
Puno	65	54	11	29	27	2	36	27	9
E.P. de Puno	39	39	0	19	19	0	20	20	0
E.P. de Lampa	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. Juliaca	21	15	6	9	8	1	12	7	5
Tacna	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	11	11	0	3	3	0	8	8	0

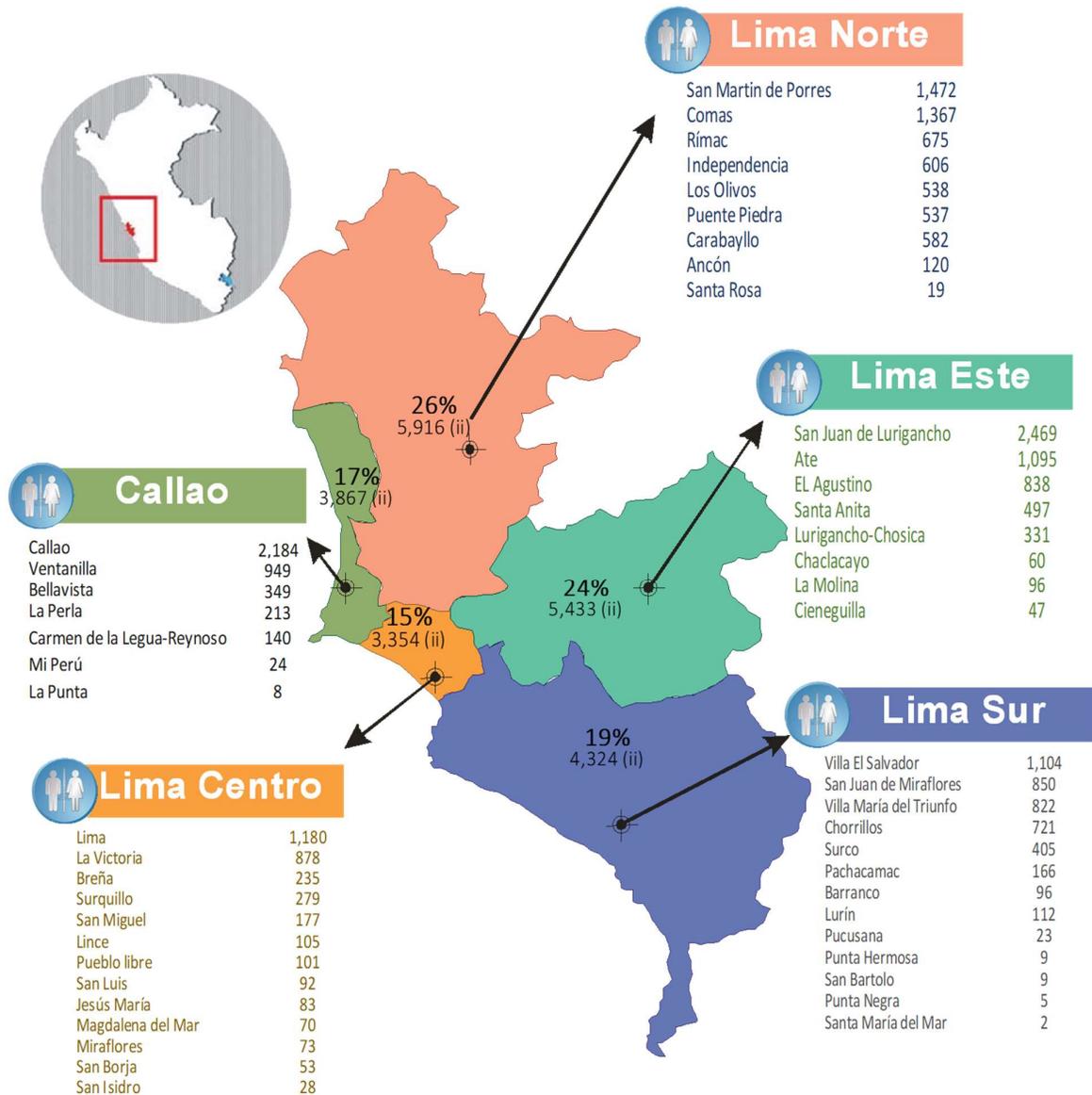
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,894	100.00%		
1	La Victoria	173,630	878	3.84%	0.51%	506
2	Callao	451,260	2,184	9.54%	0.48%	484
3	Bellavista	74,851	349	1.52%	0.47%	466
4	Lima	268,352	1,180	5.15%	0.44%	440
5	EL Agustino	198,862	838	3.66%	0.42%	421
6	Rímac	174,785	675	2.95%	0.39%	386
7	La Perla	61,417	213	0.93%	0.35%	347
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.61%	0.33%	331
9	Surquillo	91,023	279	1.22%	0.31%	307
10	Ventanilla	315,600	949	4.15%	0.30%	301
11	Independencia	211,360	606	2.65%	0.29%	287
12	Villa El Salvador	393,254	1,104	4.82%	0.28%	281
13	Barranco	34,378	96	0.42%	0.28%	279
14	Breña	85,315	235	1.03%	0.28%	275
15	Comas	520,450	1,367	5.97%	0.26%	263
16	Santa Anita	196,214	497	2.17%	0.25%	253
17	San Juan de Miraflores	355,219	850	3.71%	0.24%	239
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,469	10.78%	0.24%	238
19	Chorrillos	314,241	721	3.15%	0.23%	229
20	San Martín de Porres	654,083	1,472	6.43%	0.23%	225
21	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
22	Villa María del Triunfo	398,433	822	3.59%	0.21%	206
23	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
24	Lince	54,711	105	0.46%	0.19%	192
25	Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
26	Ate	599,196	1,095	4.78%	0.18%	183
27	San Luis	52,082	92	0.40%	0.18%	177
28	Carabayllo	333,039	582	2.54%	0.17%	175
29	Los Olivos	325,884	538	2.35%	0.17%	165
30	Puente Piedra	329,675	537	2.35%	0.16%	163
31	Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
32	Pachacamac	110,071	166	0.73%	0.15%	151
33	Chaclacayo	42,912	60	0.26%	0.14%	140
34	Lurigancho-Chosica	240,814	331	1.45%	0.14%	137
35	Cieneguilla	34,684	47	0.21%	0.14%	136
36	Lurín	89,195	112	0.49%	0.13%	126
37	Surco	329,152	405	1.77%	0.12%	123
38	Pueblo Libre	83,323	101	0.44%	0.12%	121
39	San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
40	Magdalena del Mar	60,290	70	0.31%	0.12%	116
41	San Miguel	155,384	177	0.77%	0.11%	114
42	Jesús María	75,359	83	0.36%	0.11%	110
43	Miraflores	99,337	73	0.32%	0.07%	73
44	Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
45	La Molina	140,679	96	0.42%	0.07%	68
46	Santa Rosa	27,863	19	0.08%	0.07%	68
47	Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
48	Mi Perú	45,297	24	0.10%	0.05%	53
49	San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
50	San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	878	3.84%	0.51%	506
2	Callao	451,260	2184	9.54%	0.48%	484
3	Bellavista	74,851	349	1.52%	0.47%	466
4	Lima	268,352	1180	5.15%	0.44%	440
5	EL Agustino	198,862	838	3.66%	0.42%	421
6	Rímac	174,785	675	2.95%	0.39%	386
7	La Perla	61,417	213	0.93%	0.35%	347
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.61%	0.33%	331
9	Surquillo	91,023	279	1.22%	0.31%	307
10	Ventanilla	315,600	949	4.15%	0.30%	301

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,894	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,354	14.65%	2.52%	2,524
La Victoria	173,630	878	3.84%	0.51%	506
Lima	268,352	1,180	5.15%	0.44%	440
Surquillo	91,023	279	1.22%	0.31%	307
Breña	85,315	235	1.03%	0.28%	275
Lince	54,711	105	0.46%	0.19%	192
San Luis	52,082	92	0.40%	0.18%	177
San Miguel	155,384	177	0.77%	0.11%	114
Jesús María	75,359	83	0.36%	0.11%	110
Magdalena del Mar	60,290	70	0.31%	0.12%	116
Pueblo libre	83,323	101	0.44%	0.12%	121
Miraflores	99,337	73	0.32%	0.07%	73
San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
Lima Norte	2,640,067	5,916	25.84%	1.92%	1,922
Rímac	174,785	675	2.95%	0.39%	386
Independencia	211,360	606	2.65%	0.29%	287
Comas	520,450	1,367	5.97%	0.26%	263
San Martín de Porres	654,083	1,472	6.43%	0.23%	225
Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
Los Olivos	325,884	538	2.35%	0.17%	165
Puente Piedra	329,675	537	2.35%	0.16%	163
Carabaylo	333,039	582	2.54%	0.17%	175
Santa Rosa	27,863	19	0.08%	0.07%	68
Lima Sur	2,070,263	4,324	18.89%	2.24%	2,237
Barranco	34,378	96	0.42%	0.28%	279
Villa El Salvador	393,254	1,104	4.82%	0.28%	281
San Juan de Miraflores	355,219	850	3.71%	0.24%	239
Chorrillos	314,241	721	3.15%	0.23%	229
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	822	3.59%	0.21%	206
Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
Lurín	89,195	112	0.49%	0.13%	126
Pachacamac	110,071	166	0.73%	0.15%	151
Surco	329,152	405	1.77%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
Lima Este	2,491,856	5,433	23.73%	1.58%	1,576
EL Agustino	198,862	838	3.66%	0.42%	421
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,469	10.78%	0.24%	238
Santa Anita	196,214	497	2.17%	0.25%	253
Ate	599,196	1,095	4.78%	0.18%	183
Chaclacayo	42,912	60	0.26%	0.14%	140
Lurigancho-Chosica	240,814	331	1.45%	0.14%	137
Cieneguilla	34,684	47	0.21%	0.14%	136
La Molina	140,679	96	0.42%	0.07%	68
Callao	994,494	3,867	16.89%	2.19%	2,191
Callao	451,260	2,184	9.54%	0.48%	484
Bellavista	74,851	349	1.52%	0.47%	466
La Perla	61,417	213	0.93%	0.35%	347
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	140	0.61%	0.33%	331
Ventanilla	315,600	949	4.15%	0.30%	301
Mi Perú	45,297	24	0.10%	0.05%	53
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,875	%	1,970	%	2,874	%	3,031	%
Internos Procedentes de Lima	4,402	56%	325	18%	1,567	49%	2,510	89%
Lima Norte	1,204	15%	92	5%	376	13%	736	24%
Comas	298	4%	21	1%	91	3%	186	6%
San Martín de Porres	275	3%	24	1%	88	3%	163	5%
Rímac	166	2%	11	1%	44	2%	111	4%
Los Olivos	111	1%	9	0%	34	1%	68	2%
Independencia	122	2%	12	1%	48	2%	62	2%
Puente Piedra	94	1%	8	0%	28	1%	58	2%
Carabayllo	123	2%	5	0%	40	1%	78	3%
Ancón	15	0%	2	0%	3	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	726	9%	59	3%	300	10%	367	12%
Lima	288	4%	35	2%	120	4%	133	4%
La Victoria	201	3%	13	1%	87	3%	101	3%
Breña	48	1%	3	0%	16	1%	29	1%
Surquillo	62	1%	2	0%	24	1%	36	1%
San Miguel	23	0%	1	0%	13	0%	9	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	6	0%	14	0%
Lince	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	24	0%	0	0%	12	0%	12	0%
Jesús María	12	0%	0	0%	4	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	4	0%	1	0%	2	0%	1	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	918	12%	62	3%	366	13%	490	16%
Villa el Salvador	225	3%	8	0%	95	3%	122	4%
Chorrillos	167	2%	14	1%	68	2%	85	3%
Villa María del Triunfo	167	2%	9	0%	64	2%	94	3%
San Juan de Miraflores	180	2%	19	1%	67	2%	94	3%
Surco	81	1%	9	0%	26	1%	46	2%
Lurín	29	0%	1	0%	15	1%	13	0%
Pachacamac	44	1%	1	0%	21	1%	22	1%
Barranco	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%
Pucusana	9	0%	0	0%	6	0%	3	0%
Punta Negra	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,187	15%	73	4%	410	14%	704	23%
San Juan de Lurigancho	542	7%	35	2%	190	7%	317	10%
Ate	229	3%	11	1%	72	3%	146	5%
El Agustino	193	2%	16	1%	71	2%	106	3%
Santa Anita	130	2%	6	0%	42	1%	82	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	4	0%	20	1%	36	1%
Chaclacayo	9	0%	1	0%	5	0%	3	0%
La Molina	16	0%	0	0%	7	0%	9	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%
Callao	367	5%	39	2%	115	4%	213	7%
Callao	170	2%	15	1%	54	2%	101	3%
Ventanilla	108	1%	16	1%	30	1%	62	2%
Bellavista	49	1%	5	0%	20	1%	24	1%
La Perla	22	0%	2	0%	6	0%	14	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,445	1,360	85	1,199	1,121	78	246	239	7
Norte	331	319	12	268	257	11	63	62	1
Lima	623	581	42	504	464	40	119	117	2
Sur	70	65	5	53	49	4	17	16	1
Centro	125	117	8	115	107	8	10	10	0
Oriente	87	84	3	82	79	3	5	5	0
Sur Oriente	75	71	4	66	63	3	9	8	1
Nor Oriente	115	106	9	94	87	7	21	19	2
Altiplano	19	17	2	17	15	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	331	319	12	268	257	11	63	62	1
Tumbes	25	24	1	17	16	1	8	8	0
E.P. de Tumbes	25	24	1	17	16	1	8	8	0
Piura	79	78	1	73	72	1	6	6	0
E.P. Piura	78	78	0	72	72	0	6	6	0
E.P. de Sullana	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Lambayeque	89	86	3	80	77	3	9	9	0
E.P. de Chiclayo	89	86	3	80	77	3	9	9	0
La Libertad	110	105	5	80	76	4	30	29	1
E.P. de Trujillo	105	105	0	76	76	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Trujillo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	28	26	2	18	16	2	10	10	0
E.P. de Cajamarca	13	11	2	9	7	2	4	4	0
E.P. de Chota	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Jaén	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	623	581	42	504	464	40	119	117	2
Ancash	60	57	3	47	46	1	13	11	2
E.P. de Huaraz	21	20	1	21	20	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	39	37	2	26	26	0	13	11	2
Prov. Const. del Callao	42	42	0	29	29	0	13	13	0
E.P. del Callao	42	42	0	29	29	0	13	13	0
Lima	432	396	36	372	336	36	60	60	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	16	0	16	16	0	16	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. de Lurigancho	184	184	0	170	170	0	14	14	0
E.P. Miguel Castro Castro	97	97	0	94	94	0	3	3	0
E.P. de Ancón	26	26	0	19	19	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	21	21	0	8	8	0	13	13	0
E.P. de Huacho	43	42	1	24	23	1	19	19	0
E.P. de Cañete	24	24	0	22	22	0	2	2	0
E.P. de Huaral	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ica	89	86	3	56	53	3	33	33	0
E.P. de Ica	56	55	1	40	39	1	16	16	0
E.P. de Chincha	33	31	2	16	14	2	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	65	5	53	49	4	17	16	1
Arequipa	40	37	3	25	23	2	15	14	1
E.P. de Arequipa	34	34	0	21	21	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Moquegua	8	7	1	6	5	1	2	2	0
E.P. de Moquegua	8	7	1	6	5	1	2	2	0
Tacna	22	21	1	22	21	1	0	0	0
E.P. de Tacna	21	21	0	21	21	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	117	8	115	107	8	10	10	0
Junín	84	78	6	82	76	6	2	2	0
E.P. de Huancayo	42	42	0	42	42	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	16	16	0	16	16	0	0	0	0
E.P. de Jauja	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	11	11	0	9	9	0	2	2	0
Huancavelica	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Ayacucho	36	34	2	28	26	2	8	8	0
E.P. de Ayacucho	26	24	2	19	17	2	7	7	0
E.P. de Huanta	10	10	0	9	9	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	84	3	82	79	3	5	5	0
Huánuco	34	33	1	34	33	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	34	33	1	34	33	1	0	0	0
Pasco	9	9	0	7	7	0	2	2	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	7	7	0	2	2	0
Ucayali	44	42	2	41	39	2	3	3	0
E.P. de Pucallpa	44	42	2	41	39	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	75	71	4	66	63	3	9	8	1
Apurímac	14	13	1	10	9	1	4	4	0
E.P. de Abancay	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Cusco	40	38	2	35	34	1	5	4	1
E.P. de Cusco	31	31	0	28	28	0	3	3	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Madre de Dios	21	20	1	21	20	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	21	20	1	21	20	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	106	9	94	87	7	21	19	2
San Martín	56	54	2	44	43	1	12	11	1
E.P. de Moyobamba	17	17	0	11	11	0	6	6	0
E.P. de Juanjui	22	21	1	18	17	1	4	4	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	3	1	2	2	0	2	1	1
Loreto	43	37	6	41	35	6	2	2	0
E.P. de Iquitos	36	36	0	34	34	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Amazonas	16	15	1	9	9	0	7	6	1
E.P. de Chachapoyas	5	4	1	3	3	0	2	1	1
E.P. de Bagua Grande	11	11	0	6	6	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19	17	2	17	15	2	2	2	0
Puno	19	17	2	17	15	2	2	2	0
E.P. de Puno	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	11	11	0	10	10	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,138	1,051	87	440	396	44	698	655	43
Norte	197	183	14	66	58	8	131	125	6
Lima	553	511	42	234	210	24	319	301	18
Sur	52	46	6	10	8	2	42	38	4
Centro	95	89	6	41	39	2	54	50	4
Oriente	74	67	7	32	28	4	42	39	3
Sur Oriente	70	65	5	25	24	1	45	41	4
Nor Oriente	74	70	4	28	26	2	46	44	2
Altiplano	23	20	3	4	3	1	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	197	183	14	66	58	8	131	125	6
Tumbes	12	12	0	4	4	0	8	8	0
E.P. de Tumbes	12	12	0	4	4	0	8	8	0
Piura	38	35	3	19	16	3	19	19	0
E.P. Piura	35	35	0	16	16	0	19	19	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	32	31	1	7	6	1	25	25	0
E.P. de Chiclayo	32	31	1	7	6	1	25	25	0
La Libertad	83	76	7	26	24	2	57	52	5
E.P. de Trujillo	76	76	0	24	24	0	52	52	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	32	29	3	10	8	2	22	21	1
E.P. de Cajamarca	24	21	3	6	4	2	18	17	1
E.P. de Chota	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Jaén	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	553	511	42	234	210	24	319	301	18
Ancash	48	46	2	19	17	2	29	29	0
E.P. de Huaraz	18	17	1	4	3	1	14	14	0
E.P. de Chimbote	30	29	1	15	14	1	15	15	0
Prov. Const. del Callao	61	61	0	28	28	0	33	33	0
E.P. del Callao	61	61	0	28	28	0	33	33	0
Lima	359	327	32	152	134	18	207	193	14
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	8	0	8	5	0	5
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	9	0	9	3	0	3
E.P. de Lurigancho	150	150	0	64	64	0	86	86	0
E.P. Miguel Castro Castro	61	61	0	25	25	0	36	36	0
E.P. Virgen de Fátima	5	0	5	0	0	0	5	0	5
E.P. de Ancón	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	38	38	0	15	15	0	23	23	0
E.P. Virgen de la Merced	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Huacho	25	23	2	7	6	1	18	17	1
E.P. de Cañete	26	26	0	15	15	0	11	11	0
E.P. de Huaral	20	20	0	5	5	0	15	15	0
Ica	85	77	8	35	31	4	50	46	4
E.P. de Ica	49	42	7	23	19	4	26	23	3
E.P. de Chincha	36	35	1	12	12	0	24	23	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	46	6	10	8	2	42	38	4
Arequipa	35	31	4	4	4	0	31	27	4
E.P. de Arequipa	27	27	0	4	4	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	0	0	0	4	0	4
E.P. Camaná	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Moquegua	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Tacna	11	9	2	4	2	2	7	7	0
E.P. de Tacna	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	89	6	41	39	2	54	50	4
Junín	69	66	3	26	26	0	43	40	3
E.P. de Huancayo	40	40	0	9	9	0	31	31	0
E.P. de Chanchamayo	9	9	0	4	4	0	5	5	0
E.P. de Jauja	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Tarma	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	13	12	1	9	9	0	4	3	1
Huancavelica	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Huancavelica	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Ayacucho	22	19	3	14	12	2	8	7	1
E.P. de Ayacucho	20	17	3	14	12	2	6	5	1
E.P. de Huanta	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	67	7	32	28	4	42	39	3
Huánuco	31	28	3	9	8	1	22	20	2
E.P. de Huánuco	31	28	3	9	8	1	22	20	2
Pasco	10	9	1	4	4	0	6	5	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Ucayali	33	30	3	19	16	3	14	14	0
E.P. de Pucallpa	33	30	3	19	16	3	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	65	5	25	24	1	45	41	4
Apurímac	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Abancay	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Cusco	44	42	2	12	12	0	32	30	2
E.P. de Cusco	38	38	0	11	11	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Quillabamba	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Madre de Dios	18	15	3	9	8	1	9	7	2
E.P. de Pto. Maldonado	18	15	3	9	8	1	9	7	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	70	4	28	26	2	46	44	2
San Martín	36	35	1	7	7	0	29	28	1
E.P. de Moyobamba	16	16	0	1	1	0	15	15	0
E.P. de Juanjui	6	5	1	2	2	0	4	3	1
E.P. de Tarapoto	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	10	10	0	1	1	0	9	9	0
Loreto	25	23	2	16	14	2	9	9	0
E.P. de Iquitos	20	20	0	13	13	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Amazonas	13	12	1	5	5	0	8	7	1
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	7	6	1	3	3	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	23	20	3	4	3	1	19	17	2
Puno	22	19	3	4	3	1	18	16	2
E.P. de Puno	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. de Lampa	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Juliaca	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística